

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 28 DE JULIO DEL 2016. NUM. 34,097

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 67-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, toda modificación de contrato deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que ésa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto Legislativo No. 67-2016

A. 1-4

OTROS

A. 7-8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-32

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA MODIFICACIÓN No.2 CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA – CAMASCA"**, en la cual se está ampliando el Monto en Un Millón Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Dólares con 46/100 (**US\$1,162,447.46**) para un nuevo monto total de **Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y**

Seis Dólares con 33/100 (US\$2,937, 556.33) y ampliando el plazo de ejecución en trece (13) meses calendario contados a partir de la Orden de Reinicio, suscrita entre el Ingeniero **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y el Ingeniero **ROBERTO ARISTIDES ANDINO BARAHONA**, actuando en representación de la Empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERIA, S. de R.L. (ACI)**, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis; que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). MODIFICACIÓN No. 2. CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA – CAMASCA”. Nosotros **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1959-05180, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), nombrado mediante Acuerdo No.13-2014 de fecha 27 de enero de 2014 y en adelante denominado el “Contratante”, por una parte y **ROBERTO ARISTIDES ANDINO BARAHONA**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No.0801-1950-00603, actuando en representación de la Empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERIA, S. de R.L. (ACI)** y que en adelante se denominará “El Consultor”, por otra parte, hemos convenido en suscribir la presente MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA – CAMASCA”, a los dieciséis días del mes de febrero de 2016

CONSIDERANDO: Que con fecha 26 de julio de 2011, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y la Empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERIA, S. de R.L. (ACI)** suscribieron el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA – CAMASCA”**, con un monto de **Un Millón Setecientos Setenta y Cinco Mil Ciento Ocho Dólares de Estados Unidos de América con ochenta y siete centavos (US\$ 1,775,108.87)**, y un plazo de veintisiete (27) meses calendario, contados a partir de la orden de inicio, que fue emitida a partir del 27 de octubre de 2011, mediante Oficio DM. 0714-2011 del 25 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO 1: Que la Firma Supervisora ACI de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Profesionales, Apartado Condiciones Especiales del Contrato

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

(CEC), Numeral 8 y IV. Apéndice, APENDICE A-DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS, Numeral 1. Revisión y Actualización del Estudio, realizó una revisión y rediseño al Proyecto, dando como resultado un aumento de cantidades de Obra e incorporación de nuevas actividades, con el propósito de mejorar la seguridad de los usuarios de la carretera y garantizar la durabilidad de las obras.

CONSIDERANDO 2: Que el Contrato de la Empresa Astaldi Constructora responsable de la Ejecución del Proyecto estaba vigente hasta el 15 de Abril de 2014, por lo cual fue necesario la presencia de la Firma Supervisora ACI para continuar controlando la buena ejecución de las obras ejecutadas por el contratista hasta esa fecha contractual. **CONSIDERANDO 3:** Que la fecha del Contrato de la Empresa ACI finalizó el 26 de Enero del 2014, por lo cual fue necesario legalizar en tiempo la Modificación Contractual No.1, hasta el 15 de Mayo de 2014 para dar seguimiento a la ejecución de las obras realizadas por parte del Contratista, manteniendo su presencia hasta el mes de Agosto de 2014, en vista que el Contratista prosiguió ejecutando obra teniendo como evidencia el Acta de Suspensión del Proyecto, en espera de la aprobación de fondos para implementar las obras adicionales del Proyecto. **CONSIDERANDO 4:** Que con fecha 15 de Julio de 2014, mediante Oficio DGC No. 1541-14 se le notificó al Supervisor la suspensión temporal de actividades a partir del 01 de Septiembre de 2014, hasta que hubiere una confirmación de la obtención de los fondos requeridos para finalizar la obra, instrucción que fue girada también al Contratista Astaldi S.p.A. mediante Oficio DGC No. 1435-14 del 24 de Julio de 2014, con suspensión a partir del 01 de Agosto de 2014. **CONSIDERANDO 5:** Que producto del rediseño, el monto del Proyecto se incrementó en **Veintiún Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Noventa y Tres Dólares con 95/100 (US\$ 21,508,793.95)**, por lo que el Gobierno de Honduras inició en el mes de Noviembre de 2012 la gestión de fondos adicionales, el cual fue aprobado el 3 de Agosto de 2015 por el Banco

Centroamericano de Integración Económica (BCIE) mediante Resolución No. DI-71/2015 el Préstamo No. 2162.

CONSIDERANDO 6: Que para poder ejecutar las obras adicionales se requiere la presencia de la Firma Supervisora ACI, por lo que se hace necesario la ampliación del monto y tiempo con un monto adicional de hasta **Un Millón Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Dólares con 46/100 (US\$1,162,447.46)**, que sumado al monto del contrato original asciende a la suma de **Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Seis Dólares con 33/100 (US\$2,937,556.33)**, con un Plazo adicional para supervisar la obra de trece (13) meses calendario, contados a partir de la fecha que se emita la Orden de Reinicio. **POR TANTO** y en base a lo anterior, las partes convienen: **PRIMERO: Modificar las siguientes Cláusulas de las Condiciones Especiales del Contrato como se detalla a continuación: CLAUSULA 8: (PLAZO) CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) 8) Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del Contrato será a partir de la Orden de Inicio emitida por la Dirección General de Carreteras (DGC) el 27 de Octubre de 2011, otorgando un plazo adicional de trece (13) meses calendario para la supervisión de la obra, el cual será efectivo a partir de la fecha en que se emita la Orden de Reinicio a raíz de la suspensión temporal indicada en el Considerando 4 de esta Modificación No.2 y adicionando el plazo durante el cual el proyecto haya estado sin ejecución. Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno con la No Objeción del BCIE, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y de común acuerdo de las partes. **CLAUSULA 12: (MONTO) CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) 12) MONTO:** El monto máximo en moneda extranjera es de **Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Seis Dólares con 33/100 (US\$2,937,556.33)**, la cual se desglosa a continuación:

MODIFICACION No 02

No	Descripción de los Costos	No. Personas	Costo Usd /mes	Monto del Contrato según Orden de Cambio No 01	Monto Ejecutado al 31/08/2014	Estimado 13 MESES		Total Modificación No 02
						Hombres - Mes	Monto Total	
1.	SUELDOS Y SALARIOS							
1.1	Personal Superior							
1.1.1	Gerente de Proyecto	1.00	2,381.57	19,052.57	25,800.38	4.00	9,526.28	35,326.66
1.1.2	Especialista en Diseño Vial	1.00	2,381.57	9,526.28	9,526.28	3.00	7,144.71	16,670.99
1.1.3	Especialista en Pavimentos	1.00	2,381.57	-	-	3.00	7,144.71	7,144.71
1.1.4	Especialista en Hidrología	1.00	2,381.57	9,526.28	9,526.28	0.00	-	9,526.28
1.1.5	Especialista en Geotecnia	1.00	2,381.57	7,144.71	7,144.71	0.00	-	7,144.71
1.1.6	Especialista Estructural	1.00	2,381.57	10,320.12	14,289.42	1.00	2,381.57	16,670.99
1.1.7	Ingeniero Ambiental	1.00	2,381.57	11,510.93	17,464.88	4.00	9,526.28	26,991.16
1.2	Personal de Apoyo Oficina Central							
1.2.1	Administrador	1.00	793.86	3,969.28	3,969.28	3.00	2,381.58	6,350.86
1.2.2	Secretaria	1.00	476.31	2,381.57	2,381.57	3.00	1,428.93	3,810.50
1.2.3	Dibujante AutoCAD	1.00	740.93	2,222.80	2,222.80	3.00	2,222.79	4,445.59
1.2.4	Motorista	1.00	423.39	2,963.73	2,963.73	3.00	1,270.17	4,233.90
1.3	Personal de Apoyo Administrativo Oficina de Campo							
1.3.1	Administrador	1.00	476.31	11,907.76	14,289.31	13.00	6,192.03	20,481.34
1.3.2	Secretaria	1.00	476.31	12,368.18	14,749.73	13.00	6,192.03	20,941.76
1.3.3	Aseadora	1.00	317.54	8,933.46	10,521.16	13.00	4,128.02	14,649.18
1.3.4	Motorista	1.00	423.39	11,911.37	14,028.32	13.00	5,504.07	19,532.39
1.3.5	Vigilantes	2.00	317.54	17,866.92	21,465.70	26.00	8,256.04	29,721.74
1.4	Personal Profesional							
1.4.1	Jefe de proyecto	1.00	2,116.95	59,556.86	72,258.56	13.00	27,520.35	99,778.91
1.4.2	Ingeniero Residente	1.00	1,852.33	52,112.22	62,608.76	13.00	24,080.29	86,689.05
1.4.3	Ingeniero Asistente	1.00	1,481.87	20,746.12	20,746.12	0.00	-	20,746.12
1.5	Personal de Apoyo Oficina de Campo							
1.5.1	Dibujante AutoCAD	1.00	476.31	12,384.07	15,083.16	13.00	6,192.03	21,275.19
1.6	Laboratorio							
1.6.1	Jefe de Laboratorio	1.00	688.01	17,865.33	21,305.38	12.00	8,256.12	29,561.50
1.6.2	Laboratoristas	2.00	476.31	23,085.15	27,165.54	12.00	5,715.72	32,881.26
1.6.3	Motoristas	1.00	423.39	10,570.64	10,570.64	12.00	5,080.68	15,651.32
1.6.4	Peones	2.00	317.54	15,877.00	15,877.00	12.00	3,810.48	19,687.48
1.7	Inspectores de Construcción							
1.7.1	Terracería	2.00	476.31	24,514.09	28,864.39	24.00	11,431.44	40,295.83
1.7.2	Estructuras y Drenaje	2.00	476.31	22,624.74	25,069.80	12.00	5,715.72	30,785.52
1.7.3	Sub-Base y Base	2.00	476.31	19,020.64	19,020.64	12.00	5,715.72	24,736.36
1.7.4	Pavimentos	2.00	476.31	14,527.46	14,527.46	11.00	5,239.41	19,766.87
1.7.5	Motoristas	1.00	423.39	10,994.03	12,687.59	12.00	5,080.68	17,768.27
1.8	Topografía							
1.8.1	Topógrafos	2.00	688.01	19,356.01	22,887.79	18.00	12,384.18	35,271.97
1.8.2	Cadeneros	4.00	423.39	23,822.74	28,169.54	36.00	15,242.04	43,411.58
1.8.3	Motoristas	1.00	423.39	11,897.26	14,070.66	18.00	7,621.02	21,691.68
1.8.4	Peones	4.00	317.54	17,866.92	21,127.00	36.00	11,431.44	32,558.44
1.8.5	Tiempo Extraordinario (25% Personal No Profesional)			62,594.64	69,059.17		27,229.17	96,288.34
	SUB TOTAL SUELDOS Y SALARIOS			581,021.88	671,442.75		261,045.70	932,488.45
	VAN.....			581,021.88	671,442.75		261,045.70	932,488.45

No	Descripción de los Costos	No. Personas	Costo Usd /mes	Monto del Contrato según Orden de Cambio No 01	Monto Ejecutado al 31/08/2014	Estimado 13 MESES		Total Modificación No 02
						Hombres - Mes	Monto Total	
	VIENEN.....			581,021.88	671,442.75		261,045.70	932,488.45
2	BENEFICIOS SOCIALES							
2.1	(40% de Sueldos y salarios)			225,612.20	268,577.17		104,418.28	372,995.45
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES			225,612.20	268,577.17		104,418.28	372,995.45
3	GASTOS DIRECTOS							
3.1	Materiales y Suministros							
3.1.1	Materiales de Oficina y de Dibujo	MES	264.62	7,197.72	8,975.28	13.00	3,440.06	12,415.34
3.1.2	Insumo para Equipo de Computo	MES	264.62	7,244.73	9,048.09	13.00	3,440.06	12,488.15
3.1.3	Materiales de Campo y Cuadrilla (Topografía y Laboratorio)	MES	264.62	7,281.04	8,710.03	13.00	3,440.06	12,150.09
	Sub Total Materiales y Suministros			21,723.49	26,733.40		10,320.18	37,053.58
3.2	Gastos de operación y oficina							
3.2.1	Reproducción de Documentos	MES	264.62	7,237.13	9,213.33	13.00	3,440.06	12,653.39
3.2.2	Planos e Informe Final	Global	1,587.71	-	1,587.71	1.00	1,587.71	3,175.42
3.2.3	Alquiler Oficinas / Viviendas de Campo	MES	793.86	64,620.21	80,232.79	39.00	30,960.54	111,193.33
3.2.4	Servicios Públicos	MES	264.62	2,977.81	4,390.58	13.00	3,440.06	7,830.64
3.2.5	Comunicaciones	MES	264.62	7,133.04	8,896.13	13.00	3,440.06	12,336.19
3.2.6	Subsistencia Ingenieros	MES	211.70	14,452.06	17,345.29	26.00	5,504.20	22,849.49
3.2.7	Subsistencia Personal de Apoyo	MES	158.77	70,695.01	82,766.83	205.00	32,547.85	115,314.68
3.2.8	Viáticos Personal Profesional	Global	1.00	4,816.07	7,197.67	1.00	4,800.00	11,997.67
3.2.9	Movilización y retiro	Global	1.00	264.62	529.24	1.00	529.24	1,058.48
3.2.10	Seguro patronal	Global	1.00	13,377.87	13,377.87	1.00	6,241.97	19,619.84
	Sub Total Gastos de Operación y Oficina			185,573.82	225,537.44		92,491.69	318,029.13
3.3	Utilización de Equipo							
3.3.1	Uso de Vehículos	MES	1,058.48	179,976.93	223,798.00	88.00	93,146.24	316,944.24
3.3.2	Uso de Equipo de Topografía	MES	793.86	21,540.07	26,409.08	18.00	14,289.48	40,698.56
3.3.3	Uso de Equipo de Laboratorio	MES	793.86	19,846.50	24,609.66	12.00	9,526.32	34,135.98
3.3.4	Alquiler Menaje de Oficinas y Viviendas	MES	635.09	17,232.11	21,677.74	13.00	8,256.17	29,933.91
	TOTAL EQUIPO			238,595.61	296,494.48		125,218.21	421,712.69
	TOTAL GASTOS DIRECTOS			445,892.92	548,765.32		228,030.08	776,795.40
4	GASTOS GENERALES							
4.1	35% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales			282,321.93	329,006.94		127,912.39	456,919.33
4.2	15% del Total de Gastos Directos			66,883.94	82,314.80		34,204.51	116,519.31
	TOTAL GASTOS GENERALES			349,205.87	411,321.74		162,116.91	573,438.65
5	HONORARIOS							
5.1	15% del Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales + Gastos Generales			173,376.00	202,701.25		79,137.13	281,838.38
	TOTAL HONORARIOS			173,376.00	202,701.25		79,137.13	281,838.38
	TOTAL			1775,108.87	2102,808.23		834,748.10	2937,556.33
RESUMEN								
MONTO DEL CONTRATO VIGENTE CON ORDEN DE CAMBIO No 01					1775,108.87			
AMPLIACION DEL MONTO EN RELACION AL CONTRATO ORIGINAL					1162,447.46			
TOTAL NUEVO MONTO DEL CONTRATO					2937,556.33			

SEGUNDO: El Consultor deberá ampliar la vigencia de las cauciones correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

TERCERO: Todas las disposiciones del Contrato Original que no hayan sufrido alteración en la presente Modificación continúan vigentes. En fe de lo anterior firmamos la presente Modificación No.2 **AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA – CAMASCA”** en la Ciudad de Comayagüela, a los Dieciséis días del mes de Febrero de 2016. (F Y S) **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) CONTRATANTE. (F Y S) ROBERTO ANDINO BARAHONA, Representante Legal ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERIA S. de R.L. (ACI)”**.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de junio de 2016

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP)
ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ



RESOLUCIÓN No.269-7/2016.- Sesión No.3632 del 21 de julio de 2016.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que según la Ley del Banco Central de Honduras corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, así como organizar y reglamentar el funcionamiento del sistema de pagos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que la prestación de servicios a través del uso de dispositivos móviles utilizando dinero electrónico ofrece ventajas como inmediatez, conveniencia, seguridad y reducción de costos de los servicios financieros y representa un potencial para promover la inclusión financiera en el país.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo No.01/2016 del 11 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de febrero de 2016, el Banco Central de Honduras aprobó

el Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Instituciones no Bancarias que Brindan Servicios de Pago Utilizando Dinero Electrónico, el que tiene por objeto regular la autorización y funcionamiento de las instituciones no bancarias, privadas y públicas que realicen transferencias y operaciones de pago de bienes y servicios mediante el uso de dispositivos móviles, con recursos de sus usuarios, transformados en dinero electrónico, en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que los artículos 14 y 18 del citado Reglamento establecen que el saldo máximo como la cantidad de transacciones acumuladas en un mes por el usuario y la empresa afiliada de las instituciones no bancarias que brindan servicios de pago utilizando dinero electrónico no pueden exceder los límites y montos establecidos por el Directorio del Banco Central de Honduras.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 1 y 11 del Tratado sobre Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana; 2, 6, 16, incisos b) y f)

y 54 de la Ley del Banco Central de Honduras; en la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores; 14 y 18 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Instituciones no Bancarias que Brindan Servicios de Pago Utilizando Dinero Electrónico y oída la opinión de las subgerencias de Operaciones y Estudios Económicos y del Departamento Jurídico de la Institución,

RESUELVE:

1. Establecer los saldos y límites transaccionales mensuales por tipo de cliente de las instituciones no bancarias que brindan servicios de pago utilizando dinero electrónico, de acuerdo al detalle siguiente:
 - 1.1. Usuarios:
 - 1.1.1. El saldo máximo que deberá registrar la billetera electrónica será de diez mil lempiras (L10,000.00). En ningún momento dicha billetera podrá tener un saldo mayor al señalado.
 - 1.1.2. No se permitirá un total de movimientos transaccionales en créditos o débitos acumulados en el

mes por un monto máximo de veinte mil lempiras (L20,000.00).

1.1.3. Se establece un máximo de cien (100) transacciones al mes, observando lo establecido en los incisos anteriores.

1.2. Empresas Afiliadas:

Sin límite en el saldo y en el número de transacciones acumulables en el mes; no obstante, las instituciones no bancarias que brindan servicios de pago utilizando dinero electrónico deberán realizar la debida diligencia, el monitoreo y seguimiento

oportuno de las operaciones que realicen estas empresas, debiendo reportar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros sus operaciones, de acuerdo con las disposiciones que emita dicha institución.

2. Comunicar esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.

Secretario

28 J. 2016

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

FOLLETOS

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

TRIFOLIOS

CALENDARIOS

FORMAS CONTINUAS

EMPASTES DE LIBROS

AFICHES

REVISTAS.

FACTURAS

Sección "B"



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZAN



INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, invita a las empresas precalificadas, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-UPNFM-No.002-2016, financiada con Fondos Nacionales, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE NACAOME DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN EN NACAOME, VALLE, I ETAPA".

Número de la Licitación	LPN-UPNFM-002-2016
Nombre del Proyecto	Construcción y Equipamiento del Centro Universitario Regional de Nacaome de la UPNFM en Nacaome, Valle, I Etapa.
Empresas a Participar	Empresas precalificadas para el período 2015-2016
Fecha y Hora de Retiro de Pliegos de Licitación	A partir del día martes 26 de julio al lunes 01 de agosto del 2016, en horario de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. a 04:00 P.M., en las oficinas del Departamento Legal, localizadas en el primer nivel del edificio 4 (CUED), Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.
Lugar de Presentación de las Ofertas	Departamento Legal, primer nivel Edificio 4 (CUED).
Lugar, Fecha, Hora de Apertura de Ofertas	Lugar de Apertura: Salón Luis Beltrand Prieto, ubicado contiguo a la Vicerrectoría Administrativa, primer piso edificio Administrativo Lic. Roque Ramos Motiño. Fecha: MARTES 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 Hora: Diez de la mañana (10:00 A.M.), hora oficial de la República de Honduras.

Las empresas interesadas podrán adquirir los Pliegos de Licitación sin cargo alguno, previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría de la Comisión de Evaluación (CE).

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado, dirigidas al **Licenciado DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán**, deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta en original, con una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global en lempiras. Las ofertas que se presenten fuera del plazo serán rechazadas.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría de la Comisión de Evaluación (CE), UPNFM, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2239-4513, correo electrónico jamador@upnfm.edu.hn y lelvir@upnfm.edu.hn.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio del 2016.

MAE. DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ
RECTOR UPNFM

28 J. 2016.



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN**



INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, invita a las empresas precalificadas, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN-UPNFM-No.003-2016**, financiada con Fondos Nacionales, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**”.

Número de la Licitación	LPN-UPNFM-003-2016
Nombre del Proyecto	Construcción y Equipamiento de la Cafetería del CUR-SPS de la UPNFM
Empresas a Participar	Empresas precalificadas para el período 2015-2016
Fecha y Hora de Retiro de Pliegos de Licitación	A partir del día martes 26 de julio al lunes 01 de agosto del 2016, en horario de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. a 04:00 P.M., en las oficinas del Departamento Legal, localizadas en el primer nivel del edificio 4 (CUED), Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.
Lugar de Presentación de las Ofertas	Departamento Legal, primer nivel Edificio 4 (CUED).
Lugar, Fecha, Hora de Apertura de Ofertas	Lugar de Apertura: Salón Luis Beltrand Prieto, ubicado contiguo a la Vicerrectoría Administrativa, primer piso Edificio Administrativo Lic. Roque Ramos Motiño. Fecha: MARTES 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 Hora: Once de la mañana (11:00 A.M.), hora oficial de la República de Honduras.

Las empresas interesadas podrán adquirir los Pliegos de Licitación sin cargo alguno, previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría de la Comisión de Evaluación (CE).

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado, dirigidas al **Licenciado DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán**, deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta en original, con una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global en lempiras. Las ofertas que se presenten fuera del plazo serán rechazadas.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría de la Comisión de Evaluación (CE), UPNFM, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2239-4513, correo electrónico jamador@upnfm.edu.hn y lervir@upnfm.edu.hn.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio del 2016.

**MAE. DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ
RECTOR UPNFM**

28 J. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE SABER:** Que la señora: **DORIS EVELI PINTO**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: un terreno con una Área de **VEINTISÉIS MANZANAS CON CINCUENTA CENTÉSIMAS DE MANZANA, (26.50 Mz.)**, ubicado en el lugar denominado Rancho del Rey, municipio de Concepción, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con **JOSE MARCIAL PORTILLO ROSA, QUEBRADA DE POR MEDIO; AL SUR**, con **DORIS EVELI PINTO; AL ESTE**, con **JOSE MARIA PINTO, RIO DE LOS APOSENTO DE POR MEDIO; AL OESTE**, con **JOSE SANTOS GUZMÁN, CALLE REAL DE POR MEDIO QUE CONDUCE A ESTA CIUDAD**. El cual he poseído de forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de once años.- Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 26 de mayo del año 2016.

**MARIA DOLORES LEONOR, SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

28 M., 28 J. y 28 J. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE SABER:** Que la señora **MARIA FLORINDA MEJÍA CHACON**, ha solicitado Título Supletorio del siguiente: a) Lote de terreno con una área de **DIEZ MANZANAS (10.00 Mnz.)**, ubicado en el lugar denominado La Vega del Zapote, Santa Rosita, jurisdicción del municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con camino de por medio con sucesión de Reginaldo y Nery Edilberto Mejía Mejía; **AL SUR**, colinda con Roberto Armando Portillo Espinoza y Salomón Elfidio Dubón; **AL ESTE**, colinda con Marcos Antonio Espinoza Tábora y Elvis Chacón; y, **AL OESTE**, colinda con sucesión de Juan Ángel Mercado y Nery Edilberto Mejía Mejía. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de 11 años. Representante Legal el Abogado **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 28 de enero del año 2016.

**JOSUE BUENAVENTURA ERAZO, SRI., ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

28 M., 28 J. y 28 J. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

Exp. No. 09-16 C.

El infrascrito, Secretario, por Ley, del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que la señora **MARIA FLORINDA MEJIA CHACON**, han solicitado Título Supletorio de un terreno con un área de **CUATRO MANZANAS**, ubicado en el lugar denominado **EL HIGON**, municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con calle pública, sucesión de Victoria Mejía y sucesión de Noé Ernesto Mercado Mejía; **AL SUR**, con calle pública; **AL ESTE**, con Aldubin Mercado y calle pública; y, **AL OESTE**, con sucesión de Reginaldo Mejía y Carlos Mercado Mejía. El cual han poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años.

Representante Legal Abog. Edgar Javier Madrid Chinchilla

Ocotepeque, 07 de marzo del año 2016.

**RENE MAURICIO VASQUEZ, SRI., POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

28 M., 28 J. y 28 J. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE SABER:** Que el señor **ELMER ADALID RIVAS PEÑA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: terreno ubicado en el lugar denominado Cerro Negro, municipio de Fraternidad Ocotepeque, consistente en **DOCE MANZANAS Y MEDIA DE EXTENSION SUPERFICIAL**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **RUFINO RIVAS MARIN**; **AL SUR**, con **JUAN JOSE MEJIA RIVAS Y FERVINDO MORAN LOPEZ**; **AL ESTE**, colinda con **CARLOS MANUEL RIVAS MARIN**; Y, **AL OESTE**, colinda con **PANTALEON DE JESÚS RIVAS MARIN**. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpida, por más de diez años. Representante Legal **ABOG. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 15 de abril, 2016.

**JOSSUE BUENAVENTURA ERAZO, SRI. ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

28 M., 28 J. y 28 J. 2016.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), compareció a este juzgado el Abogado **NELSON EDGARDO CÁLIX MOLINA**, en su causa propia, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía Procedimiento Ordinario con número de ingreso 0801-2016-00238, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, contraído a pedir que declare no ser conforme a Derecho unos Actos Administrativos de carácter particular y como consecuencia la nulidad total de la Resolución número 345-DDEFM-2015, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en fecha nueve de abril del año dos mil quince y nulidad parcial de la Resolución número 470-SE-2016 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis, en virtud de infringir el ordenamiento jurídico al haber sido dictada prescindiendo del procedimiento establecido, con infracción del párrafo segundo del Artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) y con evidente exceso de poder porque el Derecho invocado fue apreciado incorrectamente, lo que constituye un vicio inherente a la causa o contenido del acto, causando infracción al Artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA), por error de Derecho en la causa o motivo al haber invocado incorrectamente normas jurídicas inaplicables para justificar la emisión del acto impugnado, emitidos los Actos Administrativos impugnados con infracción al tercer párrafo del Artículo 33 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (LJCA), con evidente desviación de poder por haber ejercido la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación potestades administrativas para fines distintos de los fijados por la ley; por haber sido dictado el Acto Administrativo impugnado contrariando lo dispuesto en el Artículo 8, numerales 2, 3 y 4 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), se ejerce la acción de plena jurisdicción en el sentido que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada restituyendo los Derechos conculcados, declarando sin lugar el expediente disciplinario y ordenando el pago de los salarios dejados de percibir. Admisión, Publicaciones, Emplazamiento, Audiencia Preliminar, Pruebas, Conclusiones. Se acompañan documentos. Se señala el expediente administrativo 040-SE-2015, como el lugar en donde obran los originales. Anexos, Costas. Indemnización por daños y perjuicios a ser fijada en la Sentencia.

ABOG. SAMUEL MAXIMILIANO ORDOÑEZ
SECRETARIO ADJUNTO

28 J. 2016

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR**. El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la empresa concedente **DISTRIBUIDORA TRANS PHARMA, S.A.**, de nacionalidad panameña, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución Número 612-2016 de fecha 15 de junio del 2016, mediante Contrato de Distribución de fecha 30 de octubre y 5 de noviembre del 2012, fecha de vencimiento: hasta el 28 de febrero del año 2021; **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, Por Ley. Acuerdo No. 039-2016. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**, Encargada de la Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Encargada de la Secretaría General

Acuerdo No. 026-2016

28 J. 2016.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

**Aviso de Licitación Pública
República de Honduras**

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LAS VIVIENDAS FINANCIADAS POR EL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE LAS DOCE MERIDIANO (12:00 M.) DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HASTA LAS DOCE MERIDIANO (12:00 M.) DEL 26 DE ENERO DE 2018.

LICITACIÓN PÚBLICA No. 23/2016

1. El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.23/2016 a presentar ofertas selladas para la contratación de una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas para proteger la infraestructura y el contenido de las viviendas financiadas por el Plan de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, por el período comprendido de las doce meridiano (12:00 M.) del 30 de septiembre de 2016 hasta las doce meridiano (12:00 M.) del 26 de enero de 2018.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán retirar gratuitamente los documentos de la presente licitación, presentando una nota de autorización de su empresa al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso del edificio del BCH, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental en la ciudad de Tegucigalpa, MDC. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.
4. Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso del edificio del BCH, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC, **hasta el 5 de septiembre de 2016, a las 10:30 A.M. hora local.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio de 2016.

**GERMAN DONALD DUBON TROCHEZ
GERENCIA**

28 J. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

Exp.No. 16-16A.

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE SABER:** Que la señora GLORIA ARGENTINA LARA MEJIA, ha solicitado Título Supletorio **sobre un lote de terreno con un área de setenta y una manzana con ochenta y ocho centésimas de manzana (71.88 Mzs.), EQUIVALENTE A CINCUENTA HECTAREAS CON DOCE CENTECIMAS DE HECTÁREA (50.12 Has.)**, ubicado en el lugar denominado Río Hondo, municipio de Fraternidad, departamento de Ocotepeque con las colindancias siguientes: **AL NORESTE**, colinda con MARIA ISABEL PORTILLO BU; **AL SURESTE**, colinda con MANUEL ANTONIO ESQUIVEL GUEVARA, JORGE LARA MEJIA Y ELAUTERIO GARCIA VILLEDA; **AL NORESTE**, colinda con MARIA ISABEL PORTILLO BU, EULATRIO GARCIA VILLEDA, VETULIA GUEVARA ESQUIVEL Y SERGIO LARA MEJIA; Y, **AL SUROESTE**, colinda con JOVITA ROSA. **El cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años.- Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID CHICHILLA.**

Ocotepeque, 07 de marzo, 2016.

**JOSSUE BUENAVENTURA ERAZO, SRIO. ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

28 M., 28 J. y 28 J. 2016.

Exp.No. 28-12-B. AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE SABER:** Que la señora MARIA ISABEL ARÉVALO, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: terreno ubicado en **EL SERRON**, radio de la aldea de San Antonio, jurisdicción del municipio de Ocotepeque con las colindancias siguientes: **SEIS MANZANAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTECIMAS. AL NORTE**, con propiedad de FREDY REYES, LUCILA ULLOA Y FRANCISCO BRIZUELA; **AL SUR**, con propiedad del señor FLORENCIO LOPEZ; **AL ESTE**, con propiedad de DOMINGO MELGAR; **AL OESTE**, con propiedades ENGELBERT YUVINY GARCIA MEJIA Y OMAR ABEL GARCIA MEJIA. El cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por diez años. Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.

Ocotepeque, 28 de octubre, 2015

**JOSSUE BUENAVENTURA ERAZO, SRIO, ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

28 M., 28 J. y 28 J. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1391-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de septiembre de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintitrés de junio de dos mil quince, que corre a Expediente **No. P.J. 23062015-269**, por la Abogada **MARUCA DIP ALVARADO**, en su carácter de Apoderada Legal de la **IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL MIEMBROS EN HONDURAS**, con domicilio en la colonia Kennedy, lote 13, bloque 6, 2da. avenida, arriba del Mercadito 5 Estrellas, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien emitió el dictamen correspondiente **No. U.S.L. 1765-2015 de fecha 17 de agosto del 2015**, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL MIEMBROS EN HONDURAS**, se crea como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 003-A-2014, de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, el Presidente de la República, nombró al Abogado y Notario **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República, Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 56, 58 y 69 primer párrafo del Código Civil, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública, y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL MIEMBROS EN HONDURAS**, con domicilio en la colonia Kennedy, lote 13, bloque 6, 2da. avenida, arriba del Mercadito 5 Estrellas, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL
MIEMBROS EN HONDURAS**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO EXACTO**

Artículo 1.- Denominación. Esta entidad religiosa tiene naturaleza de Iglesia, se denomina **IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL MIEMBROS EN HONDURAS**, que en lo sucesivo en este documento se le denominará **La Iglesia**.

Artículo 2.- Constitución. Se constituye **La Iglesia** en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con cobertura en toda la República de Honduras, una Organización de carácter religiosa, sin fines de lucro, con patrimonio propio, apolítica, de beneficio

público, organizada de acuerdo con la Constitución de la República y demás leyes del Estado de Honduras, formada por personas interesadas en el establecimiento y la difusión de la fe cristiana.

Artículo 3.- Duración y ámbito de actuación. Las funciones de **La Iglesia** tendrán una duración por tiempo indefinido y desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional, pudiendo establecer lugares de reunión y otros centros dedicados al cumplimiento de sus fines en cualquier lugar del país.

Artículo 4.- Domicilio. El domicilio social de **La Iglesia**, se establece en la colonia Kennedy, lote 13, bloque 6, 2da. avenida, arriba de Mercadito 5 Estrellas, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán. No obstante, está facultada para trasladarse a otra ubicación previo acuerdo de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5.- “La Iglesia de Dios Internacional Miembros en Honduras”, adopta como principios y objetivos sociales:

a) La predicación del Evangelio de Cristo. **b)** La lucha contra el hambre. **c)** La inclusión social. **d)** El ejercicio de la ciudadanía. **e)** La igualdad de derechos. **f)** La solidaridad. **g)** El respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 6.- Igualdad de derechos. La Iglesia de Dios Internacional Miembros en Honduras, respeta y reconoce la igualdad de derechos de todo ser humano sin distinción de género, raza y color.

Artículo 7.- Objetivo social. **La Iglesia**, tiene como objetivo social la predicación del Evangelio de Cristo para convertir pecadores a que crean y glorifiquen a Dios, la práctica del adoctrinamiento cristiano, el apoyo a la asistencia social, la cultura y la filantropía.

Artículo 8.- Para que **La Iglesia**, pueda cumplir con sus objetivos sociales esta podrá: **a)** Producir, publicar, editar, distribuir y divulgar libros, películas, fotos, cintas, discos magnéticos u ópticos, materiales diversos, exposiciones y programas de radiodifusión de contenido bíblico religioso. Además podrá adquirir medios de comunicación masiva. **b)** Hacer prospecto, grabación, edición y divulgación de imágenes, música y reportajes relacionados con sus diversas actividades, religiosas, culturales y sociales. **c)** Documentar a través de todos los medios de comunicación masiva sus diversas actividades, como también los acontecimientos y situaciones que vengan a tener alguna relación con sus finalidades. **d)** Firmar contratos y convenios y/o asociarse a otras personas, físicas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales afines a los principios y objetivos

sociales, religiosos y culturales de la Iglesia. **e)** Colectar recursos financieros de donantes, sean personas naturales o jurídicas, asociadas o no asociadas, para la inversión en proyectos culturales y filantrópicos ya implementados o que se vayan a implementar. Los recursos serán siempre aplicados para el logro de los objetivos sociales, siendo expresamente prohibida cualquier actividad de tinte político partidario. **f)** Promover la edificación y crecimiento de la vida cristiana de sus miembros por medio del estudio sistemático de la doctrina bíblica, mediante la preparación para el servicio cristiano, nacional e internacional.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 9.- Composición social. Podrán ser parte de **La Iglesia**, todas las personas necesitadas del conocimiento de la fe cristiana bajo la enseñanza, aprendizaje, el verdadero arrepentimiento y la adquisición del bautismo dentro de la doctrina bíblica que profesamos, independientemente de su nacionalidad, sexo, orientación sexual, color, profesión, creencia política o religiosa. Estas personas deberán cooperar activamente a través de contribuciones mensuales, donaciones regulares o eventuales y demostrar interés en el logro de los objetivos de **La Iglesia**.

Artículo 10.- Categorías de miembros. Los miembros de **la Iglesia**, estarán clasificados de la siguiente manera: **a)** Activos. **b)** Honorarios. **c)** Notables.

Artículo 11.- Miembros Activos. Se les considera miembros Activos a aquellos admitidos en esta condición por deliberación de la Junta Directiva.

Artículo 12.- Miembros Honorarios. se les considera miembros Honorarios a las personas naturales o jurídicas que hayan prestado relevantes servicios relacionados al objetivo de la **La Iglesia**, y que por cuenta de eso, su inclusión en el cuadro de miembros Honorarios haya sido acumulativamente: **a)** Indicada por al menos tres (3) asociados de cualquier categoría. **b)** Recomendado por al menos uno de los miembros de la Junta Directiva. **c)** Aprobada por la mayoría simple de los asociados presentes a la Asamblea General especialmente convocada para este fin.

Artículo 13.- Miembros Notables. Se les considera miembros Notables a las personas naturales o jurídicas que hayan hecho donaciones en bienes o efectivo, considerada relevante para la **La Iglesia**, y que, por cuenta de eso, su inclusión en el cuadro de miembros Notables haya sido acumulativamente: **a)** Indicada por al menos tres (3) miembros de cualquier categoría. **b)** Recomendado por la Junta Directiva. **c)** Aprobada por la

mayoría absoluta de los miembros presentes a la Asamblea General especialmente convocada para este fin.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

Artículo 14.- Son órganos de la administración de la Iglesia “Iglesia de Dios Internacional Miembros en Honduras”:
a) La Asamblea General. **b)** El comité de Auditoría; y, **c)** La Junta Directiva.

Artículo 15.- Los integrantes del cuadro social, del Comité de Auditoría, de la Junta Directiva y/o de cualquier otros órganos de administración y control no responden solidaria o subsidiariamente, por las obligaciones y compromisos asumidos por **La Iglesia**.

Artículo 16.- Los Ministros encargados, administradores regionales, obreros, los miembros del Consejo de Administración y Oficiales de los locales no están permitidos a tomar decisiones sobre asuntos delicados en la Iglesia, tales como: manejo/desembolso de las atribuciones monetarias, la expulsión de un miembro, a dar permiso para casamiento, a dar permiso a los matrimonios a vivir separados, a permitir divorcio que incluye otros asuntos, relacionados, como los matrimonios del mismo sexo y el aborto que afectan a las doctrinas y los Estatutos observados por **La Iglesia**. Todos los fondos y bienes adquiridos por la Iglesia no puede y nunca podrán ser la propiedad de cualquiera de sus Ministros encargados, administradores regionales, obrero, Consejo de Administración y Oficiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Artículo 17.- La Asamblea General es el órgano máximo de **La Iglesia**, y tiene poderes para decidir todos los asuntos relativos a su objetivo, como también aplicar todas las resoluciones que juzgue convenientes a su defensa y desarrollo. La Asamblea General será convocada: **a)** Ordinariamente, hasta el día 31 (treinta y uno) del mes de marzo de cada año, para deliberar acerca de la consecución de sus fines religiosos y del avance de su misión evangelizados. Para conocer de los gastos y las demostraciones financieras presentadas por la Junta Directiva. **b)** Extraordinariamente, siempre que el interés social religioso así lo demande. Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse cuando sea necesario, siempre y cuando la convocatoria a la misma se haya realizado con una antelación de quince días. La Secretaria de la Junta Directiva deberá verificar el quórum, previo al inicio de la Asamblea Extraordinaria, el cual deberá estar constituido por la presencia de la mitad más uno de los miembros. En dicha Asamblea se tratarán únicamente los asuntos señalados en la agenda respectiva.

Artículo 18.- Las Asambleas Generales son convocadas por el Presidente de la Junta Directiva o por iniciativa propia de por lo menos, 2 (dos) miembros de la Junta Directiva, siendo que los anuncios de convocación deben de ser publicados en la sede de **La Iglesia** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. El anuncio de convocación mencionará la fecha, horario y dirección de la reunión, como también, resumidamente la agenda de asuntos a tratar. Deberá ser considerado como “Regularmente Convocado” el miembro o asociado que asista a la Asamblea General o que de ella participe vía teléfono o por videoconferencia. Las Asambleas Generales son constituidas por la reunión de los miembros o asociados que disfruten plenamente de sus derechos sociales. Las Asambleas Generales serán constituidas, la primera convocatoria, con la presencia de asociados que representen, por lo menos 1/2 (la mitad) de los miembros votantes y a la segunda convocatoria, 30 (treinta) minutos después de la primera, con la cantidad de miembros votantes asistentes.

Artículo 19.- Todas las deliberaciones serán tomadas en Asamblea General por mayoría de votos de los miembros votantes presentes en la reunión, incluso en aquellas en que se van a destituir miembros de la Junta Directiva, del comité de Auditoría o para hacer cambios en este Estatuto Social, excepto para disolver a la Iglesia “Miembros de la Iglesia de Dios Internacional”, que solamente sucederá bajo los votos de 2/3 (dos tercios) de los miembros votantes presentes. El desarrollo de las Asambleas Generales será conducido por el Presidente de la Junta Directiva o por cualquier miembro de la Iglesia invitado y se llamará a cualquier otro miembro participante para que ayude en los trámites como Secretario. De los trámites y deliberaciones de la Asamblea General se dejará constancia en acta que elaborará el Secretario en un registro en forma de resumen de los hechos ocurridos, firmado por los miembros de la mesa y los que estuvieron presentes, para validar el registro serán necesarias las firmas de tantos miembros cuanto se pueda, para que se constituya la mayoría exigida para tales deliberaciones tomadas en Asamblea General.

Artículo 20.- Compete a la Asamblea General: **a)** Elegir y/o destruir a los miembros que componen el Comité de Auditoría y la Junta Directiva. **b)** Analizar, examinar y aprobar el reporte de la Junta Directiva, el presupuesto patrimonial y otras demostraciones financieras que solicite el Comité de Auditoría. **c)** Opinar, cuando especialmente convocada para ese fin acerca de los planes de expansión o programas de hechos presentados por la Junta Directiva. **d)** Proponer y aprobar reformas en el Estatuto Social. **e)** Conocer de la disolución y liquidación de la Iglesia. **f)** Conocer de la reforma de Estatutos. **g)** Resolver las cuestiones de emergencia que sean necesarias para el buen desarrollo de la Iglesia.

DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Artículo 21.- Coincidiendo con el mandato de la Junta Directiva, será elegido el Comité de Auditoría, compuesto por 3 (tres) miembros activos, que elegirán entre ellos mismos el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario. Las reuniones siempre tendrán que tener la presencia de por lo menos 2 (dos) miembros. El Comité de Auditoría deliberará válidamente con la mayoría de sus miembros.

Artículo 22.- El Comité de Auditoría es el órgano controlador de las finanzas de la Iglesia, siendo que le compete: **a)** Examinar los libros y papeles de la Iglesia, la situación de fondos y Tesorería, compitiendo a la Junta Directiva ofrecer la información que se le pida. **b)** Elaborar, en libro propio o en registro archivado en la entidad, su opinión sobre las finanzas de la Iglesia, que será presentado en la Asamblea General Ordinaria. **c)** Emitir su opinión sobre el asunto referente a las finanzas de la Iglesia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la “Iglesia de Dios Internacional Miembros en Honduras” y la componen las siguientes personas: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales. El Presidente y Vicepresidente serán elegidos para un período de 2 (dos) años; y el Secretario, tesorero y los Vocales, serán elegidos para un período de 2 (años), pudiendo ser reelegidos por un nuevo período y asumirán sus funciones siempre el primer día hábil del año siguiente a su elección.

Artículo 24.- La Junta Directiva se reunirá, por convocatoria del Presidente o de su sustituto legal, siempre y cuando sea necesario o conveniente a la continuación de los servicios religiosos sociales y culturales.

Artículo 25.- El mandato de la Junta Directiva es amplio e ilimitado en relación a la libre y general administración de todo lo que se refiere a los derechos e intereses de La Iglesia y le compete, privativamente: **a)** Ser guardiana de este Estatuto Social, del Reglamento Interno y otras deliberaciones, cumpliéndolos y haciendo que sean cumplidos. **b)** Elaborar, en libro propio o en registro archivado en la entidad, su opinión sobre las finanzas de la Iglesia, que será presentado en la Asamblea General. **c)** Velar por los intereses religiosos y financieros de La Iglesia.

Artículo 26.- La ausencia de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en más de 50% (cincuenta por ciento) de las reuniones oficialmente convocadas en un período de 6 (seis) meses, con o sin justificación, causará la exclusión de la Junta Directiva, bajo criterio del Presidente. En caso de que ocurra la exclusión de cualquier miembro de la Junta Directiva, excepto de la Presidencia, el puesto podrá ser ocupado por indicación del

Presidente y aprobación de los demás miembros de la Junta Directiva y refrendado en la próxima Asamblea General a ser convocada. En ausencia del Presidente le Subrogará el Vicepresidente.

Artículo 27.- Todas las asignaciones no reservadas por este Estatuto Social a la Junta Directiva colectivamente, o específicamente a alguno de sus miembros, serán deliberadas por la misma Junta Directiva, debiendo de ser refrendadas en la siguiente Asamblea General a ser convocada.

Artículo 28.- Compete a la Junta Directiva: **a)** Administrar La Iglesia, cumpliendo sus prioridades, enfocadas a la tarea evangelizados ejecutando sus programas tendientes a sus fines. **b)** Proponer políticas y planes estratégicos a la Asamblea General, así como implementar los programas y prioridades establecidos. **c)** Conducir, orientar y coordinar el funcionamiento de La Iglesia cumpliendo fielmente las políticas trazadas, los planes, programas y proyectos de la organización religiosa. **d)** Someter a la Asamblea General las propuestas presupuestarias, las programáticas anuales y su implementación. **e)** Someter a la Asamblea General la propuesta anual de recaudación de fondos y su implementación. **f)** Poner en práctica los actos administrativos para la gestión de la organización. **g)** Designar los titulares de las funciones de gestión de la estructura orgánica básica y sus respectivos sustitutos eventuales. **h)** Proponer a la Asamblea General la adquisición, gravamen, intercambio, alquiler, donación y arrendamiento de bienes inmuebles. **i)** Proponer a la Asamblea General los elementos de información necesarios a la supervisión permanente de las actividades de La Iglesia. **j)** Representar La Iglesia ante terceros, activa o pasivamente, estado o no bajo juicio. **k)** Asegurar el desarrollo e implementación de acciones que tienen por fin perpetuar la predicación del Evangelio de Cristo para convertir pecadores a que crean y glorifiquen a Dios, haciendo cumplirse la misión de La Iglesia en sus prioridades globales, sus estrategias y sus programas de actuación.

Artículo 29.- La Junta Directiva podrá asignar representantes con poderes específicos, elegidos incluso entre los empleados de La Iglesia, observando lo siguiente: **a)** El mandato o poder no podrá durar más que 1 (un) año, a menos que sea conferido para defensa en procesos administrativos o judiciales (**por el tiempo que sea requerido**) y puede quedar insubsistente, en el momento que lo requiera la Junta Directiva. **b)** El mandato o poder sea otorgado mediante la firma de por lo menos 2 (dos) miembros de la Junta Directiva. **Sólo puede ser conferido por el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva.** **c)** Excepcionalmente, La Iglesia, podrá contraer obligaciones mediante firma de contratos y convenios, **previo a consulta y aprobación de la Asamblea General de La Iglesia, sus representantes de la Junta Directiva, Presidente y Vicepresidente** mediante la firma de los dos representantes.

Artículo 30.- El Presidente es el representante legal de la Junta Directiva y el principal dirigente de la Iglesia y le compete lo siguiente: a) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y conducir sus trabajos. b) Representar a **La Iglesia** en litigios Judiciales o administrativos, pudiendo contratar asesores legales para los trámites que va a tratar y otorgarles lo necesarios poderes. c) firmar con el Tesorero o el Secretario todos los registros, contratos y documentos que representen obligaciones para la Iglesia. d) Decidir todos los asuntos que demanden inmediata solución y acerca de eso reportará la Junta Directiva en la siguiente reunión. e) Fiscalizar libros contables sin llevarse libros o documentos, los cuales en ninguna circunstancia deberán salir de la sede de la Iglesia. f) Autorizar el pago de gastos y facturas de **La Iglesia**.

Artículo 31.- A los demás miembros de la Junta Directiva les compete, especialmente, atender a las reuniones de la Junta Directiva y ejercer las funciones y puestos que se les asigne esa o el Presidente.

Artículo 32.- Compete al VICEPRESIDENTE: a) Reemplazar al Presidente en sus funciones en su ausencia temporal. b) Cumplir en dicha ausencia con los deberes, obligaciones y atribuciones propias del Presidente.

Artículo 33.- Compete al SECRETARIO: a) Cumplir con formar la correspondencia oficial de **La Iglesia** y gestionar los asuntos de la Secretaría. b) Atender a las reuniones de la Junta Directiva y a ellas auxiliar, firmando con el Presidente las respectivas actas y registros; **Los mismo que reposarán y archivarán en la oficina de la Iglesia.** c) Firmar, con el Presidente o con un encargado constituido por el Presidente, las Ordenes, representaciones y oficios relativos a los negocios de la Iglesia. d) Reemplazar al Presidente y Vicepresidente cuando los dos estén ausentes o estén impedidos de actuar.

Artículo 34.- Compete al TESORERO: a) La responsabilidad y salvaguarda de los fondos recaudados y la aplicación adecuada, de los ingresos de la Iglesia. b) La organización y fiscalización de la contabilidad. c) **Previo a la Autorización del Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva,** podrá abrir y cerrar cuentas bancarias, firmar cheques y otros documentos que representen obligaciones para **La Iglesia.** d) Proporcionar el pago puntual de los gastos y facturas de la Iglesia, presentando mensualmente a la Junta Directiva el reporte de ingresos y gastos.

Artículo 35.- Son funciones de los Vocales: a) Coordinar los mecanismos de difusión e información que establezca la organización. b) Colaborar en la Iglesia de las actividades culturales, educativas y sociales. c) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva y sustituir a los miembros propietarios de la Junta Directiva cuando éstos se encuentren imposibilitados para ejercer sus funciones, previo acuerdo de Junta Directiva, excepto el Tesorero, debido a la responsabilidad solidaria que lleva

conjuntamente con el presidente. d) Las demás funciones que les sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 36.- La Iglesia de ninguna manera remunera a los puestos de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría, ya que son cargos honoríficos, **y su desempeño no constituye ninguna relación laboral con la Iglesia.**

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO, DE LOS INGRESOS Y DE LA APLICACIÓN

Artículo 37.- El patrimonio de **La Iglesia** será constituido de bienes y derechos a ella donados, transferidos, incorporados o adquiridos, derivados de cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, asociada o no.

Artículo 38.- Constituyen los ingresos de **La Iglesia:** a) Las contribuciones voluntarias de sus miembros. b) Subvenciones o ayudas gubernamentales y otros. c) Regalos, legados, herencias, asignaciones de derechos, donaciones y contribuciones o subvenciones de cualquier naturaleza, sean nacionales o internacionales. d) Productos de festivales, campañas, competencias y eventos semejantes. e) Fondos derivados de legados y productos de bienes patrimoniales. f) Venta de productos y materiales de la propia entidad o de terceros incluso programas de computadora. g) Ingresos resultantes de la gestión de su patrimonio.

Artículo 39.- Observado lo dispuesto en este Estatuto Social, la Iglesia tiene autonomía patrimonial, administrativa y financiera, incluso en relación a sus miembros.

DE LA APLICACIÓN DE SUS FONDOS

Artículo 40.- Todo el patrimonio e ingresos de La Iglesia deberán ser aplicados en los objetivos a que es destinada la Entidad, siendo reservados los valores y bienes gastados por cuenta de su funcionamiento administrativo.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 41.- La rendición de cuentas de los ingresos recibidos por la Iglesia deberá obedecer los principios fundamentales de contabilidad y de las Normas Hondureñas de Contabilidad.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 42.- La Iglesia solamente podrá ser disuelta por las siguientes causas: a) Si en la Asamblea General, especialmente convocada para ese fin, se resolviera su disolución y liquidación. b) Si se constata la imposibilidad de su supervivencia o corrupción de sus finalidades.

Artículo 43.- Tras disolverse **La Iglesia**, cualesquier bienes que integran su patrimonio podrá ser enajenado solamente para el pago de las deudas legales a que se haya incurrido hasta la fecha de su disolución.

Artículo 44.- Después de ya disuelta **La Iglesia**, el remanente de su patrimonio en efectivo o bienes será destinado y/o entregado a entidades sin fines lucrativos, por deliberación de los asociados de esas entidades que, preferentemente, tengan el mismo objetivo social que el suyo, y que se designaren por deliberación en Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados, en cualquier ocasión, por decisión de la mayoría calificada de los presentes en la Asamblea General especialmente convocada para ese fin. Estando impedida de deliberar, en primera convocatoria, sin la mayoría absoluta de los miembros.

Artículo 46.- Los mandatos de los miembros de la Junta Directiva son considerados automáticamente extendidos hasta que asuman sus sucesores.

Artículo 47.- Toda o cualquier interpretación de cómo se aplican los conceptos y determinaciones de este Estatuto Social, como también los casos omitidos, será resuelto por la Junta Directiva con el consentimiento de la Asamblea General.

SEGUNDO: La **IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL MIEMBROS EN HONDURAS**, se inscribirá ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los miembros de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales que constituida.

TERCERO: La **IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL MIEMBROS EN HONDURAS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL MIEMBROS EN HONDURAS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL MIEMBROS EN HONDURAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constitución en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado, sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL**

28 J. 2016.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 16-17952
 2/ Fecha de presentación: 02-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRIOPARTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Apdo. Postal 767 San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: i cool



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-17949
 2/ Fecha de presentación: 02-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRIOPARTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Apdo. Postal 767 San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: i cool



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-17953
 2/ Fecha de presentación: 02-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRIOPARTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Apdo. Postal 767 San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: i cool



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción, de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-18355
 2/ Fecha de presentación: 03-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 15, carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NACHOBIX y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 10047-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation
 4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Maronouchi, Chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color Rojo.

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Instalación y reparación de aparatos eléctricos; instalación y reparación de sensores; limpieza de edificios [interiores]; limpieza y reparación de calderas; mantenimiento y reparación de quemadores; alquiler de bulldozers; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de oficina; instalación y reparación de alarmas contra incendios; instalación y reparación de alarmas antirrobo; reparación de tapicería; mantenimiento y reparación de cámaras blindadas; alquiler de máquinas de construcción; instalación y reparación de sistemas de calefacción; instalación y reparación de aparatos de tratamiento contra la oxidación; desinfección; pintura o reparación de letreros [rótulos]; instalación y reparación de almacenes [depósitos]; impermeabilización de construcciones; limpieza de ventanas; instalación y reparación de hornos; construcción de fábricas; aislamiento de construcciones; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas; colocación de papel tapiz; acolchado de muebles; trabajos de pintura para interiores y exteriores; trabajos de fontanería; reparación de bombas; instalación y reparación de aparatos de refrigeración; remache; instalación y reparación de teléfonos; exterminación de animales dañinos que no sea en el ámbito agrícola; información sobre construcciones; información sobre reparaciones; limpieza de edificios [fachadas]; vulcanización de neumáticos [reparación]; construcción de puestos de feria y de tiendas; instalación, mantenimiento y reparación de computadoras; reconstrucción de máquinas usadas o parcialmente destruidas; alquiler de grúas [máquinas de construcción]; servicios de techado; reparación de cerraduras; instalación de puertas y ventanas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10045-2016

2/ Fecha de presentación: 04-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation

4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Maronouchi, Chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color Rojo.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Asistencia en la dirección de negocios; indagaciones sobre negocios; publicidad callejera, publicidad exterior; agencias de importación-exportación; agencias de información comercial; análisis del precio de costo; alquiler de máquinas y aparatos de oficina; verificación de cuentas; consultoría en organización y dirección de negocios; consultoría en dirección de negocios; demostración de productos; publicidad por correo directo; asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales; reproducción de documentos; expertos en rendimiento/servicios de expertos de eficiencia empresarial; estudio de mercados; valoración de negocios comerciales; investigación comercial; consultoría en organización de negocios; publicidad; búsquedas de negocios; agencias de publicidad; asesoramiento en dirección de empresas; búsqueda de mercados; gestión de archivos informáticos; consultoría profesional en negocios; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; información sobre negocios; alquiler de espacios publicitarios; promoción de ventas para terceros; compilación de información en bases de datos informáticas; sistematización de datos en bases de datos informáticas; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; alquiler de fotocopadoras; publicidad a través de una red informática; servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas]; búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; alquiler de máquinas expendedoras; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; servicios de subcontratación [asistencia comercial]; facturación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10052-2016

2/ Fecha de presentación: 04-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation

4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Maronouchi, Chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color Rojo.

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Arquitectura; investigaciones bacteriológicas; la investigación química; asesoramiento arquitectónico; elaboración de planos; investigaciones técnicas; el diseño de la decoración interior; diseño industrial; Servicios de diseño de envases; ensayo de materiales; estudio de proyectos técnicos; ingeniería; levantamientos topográficos; alquiler de la computadora; programación de computadoras; la investigación mecánica; la investigación geológica; autenticación de obras de arte; calibración [medida]; diseño de software; actualización de software informático; consultoría en el diseño y desarrollo de equipos informáticos; diseño de artes gráficas; control de calidad; alquiler de software; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; recuperación de datos informáticos; mantenimiento de software; análisis de sistemas informáticos; investigación biológica; la planificación urbana; diseño del sistema informático; duplicación de programas informáticos; la conversión de los datos o documentos de físico a los medios electrónicos; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; instalación de software; la conversión de datos de programas de ordenador y datos [no conversión física]; consultoría en software; alquiler de servidores web; servicios de protección de virus informáticos; consultoría en el campo de la energía de ahorro; la investigación en el campo de la protección del medio ambiente; proporcionando motores de búsqueda de internet; servicios de laboratorio científicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2016.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10051-2016

2/ Fecha de presentación: 04-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation

4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Maronouchi, Chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color Rojo.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Entretimiento; alquiler de aparatos y accesorios cinematográficos; cursos por correspondencia; servicios de ocio; enseñanza; alquiler de grabaciones sonoras; alquiler de películas; cinematográficas; enseñanza de gimnasia; bibliotecas de préstamo; alquiler de aparatos de radio y televisión; explotación de instalaciones deportivas; servicios de bibliotecas ambulantes; organización y dirección de conferencias; Información sobre Educación; examen educativa; información de entretenimiento; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; servicios de clubes de salud [de formación de salud y fitness]; formación práctica [demostración]; información sobre actividades recreativas; alquiler de equipos deportivos, excepto de vehículos, alquiler de grabadoras de video, alquiler de cintas de video, organización y dirección de seminarios, organización y dirección de simposios, doblaje, alquiler de equipos de audio, alquiler de cámaras de video, edición de video, autoedición electrónica, traducción, interpretación de lengua de signos, grabación en video, microfilmación, servicios de composición, que no sean para fines publicitarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2016.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10043-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation
 4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Maronouchi, Chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color Rojo.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:

Aparatos terapéuticos de aire caliente; vibradores de aire caliente para uso médico; aparatos para la lactancia; vendas ortopédicas para las articulaciones; cómodos [orinales]; guantes de uso médico; almohadillas eléctricas para uso médico; aparatos para masajes estéticos; limpiadores de oídos; dediles para uso médico; aparatos para análisis de sangre; bolsas de hielo para uso médico; orinales; aparatos de masaje; aparatos e instrumentos médicos con exclusión de los bienes frente a la odontología, ortodoncia o el cuidado de la salud oral; conteras de muletas; tensiómetros; suspensorios [vendas]; vibradores; ojos artificiales; suspensorios [vendas]; vibradores; ojos artificiales; almohadas de aire para uso médico, cojines de aire para uso médico, colchones de aire para uso médico, muletas, anticonceptivos que no sean químicos, cobijas eléctricas para uso médico, aparatos de diagnóstico para uso médico, sillas orinal.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10040-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation
 4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Maronouchi, Chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color Rojo.
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:

Tubos de acero, tuberías de acero; arandelas metálicas; anillas metálicas; conductos metálicos para instalaciones de calefacción central; conductos de agua metálicos; contenedores metálicos; codos metálicos para tubos; tuberías de desagüe metálicas; cañerías metálicas; manguitos metálicos para tubos; muelles [artículos de ferretería metálicos]; poleas metálicas que no sean para máquinas; artículos de ferretería metálicos; racores metálicos para tubos; tanques metálicos; topes metálicos; válvulas metálicas que no sean partes de máquinas; tuberías metálicas; armazones metálicos para conductos; cintas metálicas para atar; cajas de metales comunes; sifones de desagüe metálicos; válvulas metálicas para tuberías de agua; ligaduras metálicas; tuercas metálicas; tubos de empalme metálicos; ataduras metálicas para gavillas; conductos metálicos para instalaciones de ventilación y aire acondicionado; colectores múltiples metálicos para canalizaciones; tuberías forzadas metálicas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10048-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation
 4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Maronouchi, Chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color Rojo.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:

Envío de mensajes; comunicaciones telegráficas; comunicaciones telefónicas; servicios de télex; agencias de noticias; teledifusión por cable; radiotelefonía celular; comunicaciones por terminales de computadora; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora; correo; electrónico; transmisión de faxes; información sobre telecomunicaciones; servicios de radiobúsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; alquiler de aparatos de fax; alquiler de módems; alquiler de equipos de telecomunicaciones; alquiler de teléfonos; transmisión por satélite; servicios de tabloneros de anuncios electrónicos [servicios de telecomunicación]; conexión por telecomunicaciones a una red informática mundial, servicios de enrutamiento y unión de telecomunicaciones, servicios de teleconferencia, ofrecer al usuario acceso a redes informáticas mundiales, alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas globales, proporcionar salas de chat de internet, proporcionar acceso a bases de datos, servicios de correo de voz, transmisión de telegramas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10049-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation
 4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Maronouchi, Chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color Rojo.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:

Acompañamiento de viajeros; el suministro de agua; transporte aéreo; alquiler de coches; transporte de coches; alquiler de embarcaciones; transportación; el transporte ferroviario; entrega de paquetes; porte; embalaje de mercancías; la carga de descarga; entrega de bienes; almacenamiento de mercancías; distribución del agua; distribución de electricidad; aparcamiento de coches; almacenamiento; alquiler de almacenes; flete; alquiler de vehículos; transporte; transporte en barco; organización de viajes de reemplazamiento de buques; reserva de plazas de viaje; transporte de carga; transporte y almacenamiento de basura; almacenamiento de barcos; corretaje de carga; corretaje de transporte; información de almacenamiento, información de transporte, alquiler de contenedores de almacenamiento, reserva de viaje, salvamento subacuático, empaquetado de mercancías, distribución de energía, alquiler de sillas de ruedas, estiba, almacenamiento físico de los datos o documentos almacenados electrónicamente, información de tráfico.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 13884-2016
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROCA FUERTE

ROCA FUERTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/16.
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 7961-16
 2/ Fecha de presentación: 19-2-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS CMPC, S.A.
 4.1/ Domicilio: Agustinas 1343, piso 9, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CMPC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Celulosa, pasta de madera, pasta de papel, pulpa de madera, derivados químicos de la celulosa.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 7958-16
 2/ Fecha de presentación: 19-2-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS CMPC, S.A.
 4.1/ Domicilio: Agustinas 1343, piso 9, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CMPC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Madera de Construcción, madera semielaborada, maderera de obra, cartón de construcción, papel de construcción.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 14107-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRAGMA LEGAL LIMITADA
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, Lindora, Radial Santa Ana-Belén, Parque Empresarial Fórum II, Edificio N, quinto piso, República de Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRAGMA LEGAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios legales, servicios jurídicos, investigaciones sobre asuntos legales, asesoría en asuntos legales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2016
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "LEGAL".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 7959-2016
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS CMPC, S.A.
 4.1/ Domicilio: Agustinas 1343, piso 9, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CMPC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Pañales de bebé, pañales para adultos, paños menstruales, tampones higiénicos, pantaletas higiénicas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 13890-2016
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUZINC

CUZINC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2016
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 2016-5264
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ECO PROYECTOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOPLAZA

ECOPLAZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Negocios inmobiliarios; manejo, operación y administración de todo tipo de inmuebles y centros comerciales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 2016-5263
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ECO PROYECTOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOPLAZA

ECOPLAZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Entidad mercantil dedicada a manejo de negocios inmobiliarios; manejo, operación y administración de todo tipo de inmuebles y centros comerciales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/16
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10037-16
 2/ Fecha de presentación: 04-3-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JEANOLOGIA, S.L.
 4.1/ Domicilio: Ronda Guillermo Marconi, 12-14 E-46980 Paterna, (Valencia) España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEANOLOGIA

JEANOLOGIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir; pantalones; artículos de sombrerería; pantalones vaqueros; calzado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10038-16
 2/ Fecha de presentación: 04-3-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JEANOLOGIA, S.L.
 4.1/ Domicilio: Ronda Guillermo Marconi, 12-14 E-46980 Paterna, (Valencia) España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEANOLOGIA

JEANOLOGIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de investigación científica e industrial de manufacturas de tejidos y lavado, tinte y técnicas de acabado de tejidos; ensayos de textiles; pruebas textiles; diseño de textiles; consultoría técnica; servicios científicos y tecnológicos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; servicios de investigación; servicios de investigación científica e industrial.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

1/ Solicitud: 10039-16
 2/ Fecha de presentación: 04-3-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JEANOLOGIA, S.L.
 4.1/ Domicilio: Ronda Guillermo Marconi, 12-14 E-46980 Paterna, (Valencia) España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEANOLOGIA

JEANOLOGIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas para la industria textil; máquinas para imprimir textiles; máquinas de estampación; máquinas para teñir textiles; máquinas de lavado de textiles; máquinas para tratamiento de tejidos; máquinas para la fabricación de tejidos; máquinas para ramear textiles; máquinas pulverizadoras humectantes (para tratamiento de tejidos); prensas de vapor rotativas y portátiles para tejidos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

1/ Solicitud: 10050-2016
2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation.
4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Marunouchi, chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Color rojo.

7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Purificación de aire; acabado de papel; placas de metal; tratamiento de agua; galvanoplastia; carpintería; molinería; tratamiento del papel; reciclado de residuos y basura; desodorización del aire; ambientador; ensamblaje por encargo de materias para los demás; información sobre tratamiento de materiales; impresión fotográfica; fotograbado; tratamiento de residuos [transformación]; calderería; vulcanización [tratamiento de materiales]; producción de energía; alquiler de generadores; destrucción de residuos y basura; incineración de residuos y basura; impresión; impresión offset; clasificación de los residuos y material reciclable [transformación]; alquiler de aparatos de aire acondicionado.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10053-2016

2/ Fecha de presentación: 04-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation.

4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Marunouchi, chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Color rojo.

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Casas de retiro; alquiler de sillas, mesas, mantelería, cristalería; alquiler de salas de reuniones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016

1/ Solicitud: 10054-2016

2/ Fecha de presentación: 04-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation.

4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Marunouchi, chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Color rojo.

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:
Guardias de noche; apertura de cerraduras de seguridad; alquiler de ropa; guardias; consultoría de seguridad; monitoreo de alarmas antirrobo y de seguridad; inspección de fábricas por razones de seguridad; alquiler de alarmas de incendio; alquiler de extintores; consultoría de propiedad intelectual; concesión de licencias de propiedad intelectual; concesión de licencias de software [servicios legales]; registro de nombres de dominio [servicios legales].

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-9509

2/ Fecha de presentación: 02-03-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WOW MEDIA, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WOW MEDIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-009505

[2] Fecha de presentación: 02/03/2016

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WOW MEDIA, S. DE R.L. DE R.L.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Entidad mercantil dedicada a prestar servicios de publicidad, mercadeo, asesoría en comunicaciones e imagen, y todo tipo de gestiones o servicios relacionados con la publicidad y el mercadeo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2016.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-038575
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CETECO MILK PRODUCTS CORPORACIÓN.
 [4.1] Domicilio: República de Panamá, Panamá
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CETECO DESLACTOSADA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza, vinagre, salsa (condimentos); especias; hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de enero del año 2015.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "Deslactosada". Se reivindican los colores Rojo, Azul y Blanco tal como se presenta en la etiqueta que acompaña.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-049130
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SLIM PLUS

SLIM PLUS

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de Junio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016

- 1/ Solicitud: 16679-16
 2/ Fecha de presentación: 22-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRANDS CORP.
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOSULA KIDS

YOSULA KIDS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:

- Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 16678-16
 2/ Fecha de presentación: 22-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRANDS CORP.
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOSULA

YOSULA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-23004
 2/ Fecha de presentación: 03-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS PACER, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONFORTFLEX JEANS Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

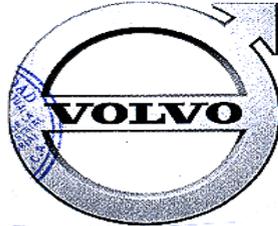
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-007931
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VOLVO TRADEMARK HOLDING AKTIEBOLAG.
 [4.1] Domicilio: AB VOLVO, 405 08 GÖTEBORG, Suecia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 2014/05283
 [5.1] Fecha: 22/08/2014
 [5.2] País de Origen: SUECIA
 [5.3] Código País:SE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VOLVO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios minoristas y mayoristas, en especial con respecto a vehículos, motores y máquinas (incluyendo unidades de impulsión y máquinas de construcción), así como también de partes, guarniciones y accesorios para los bienes citados aquí anteriormente y de herramientas y equipo de taller, y de mercancías; publicidad, organización de programas promocionales, funciones de oficina, administración de negocios (incluyendo teneduría de libros), gestión de negocios y servicios de asesoramiento de gestión de negocios, en particular en lo que se refiere al diseño, desarrollo, fabricación, venta, distribución, reparación o mantenimiento de vehículos, motores y máquinas (incluyendo unidades propulsoras y máquinas de construcción), y de partes, guarniciones y accesorios para los citados aquí anteriormente; consultoría en el terreno de la gestión de flota de vehículos.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: FELIX A. SUAZO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Se reivindica denominación y diseño.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016

- [1] Solicitud: 2015-007930
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VOLVO TRADEMARK HOLDING AKTIEBOLAG.
 [4.1] Domicilio: AB VOLVO, 405 08 GÖTEBORG, Suecia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 2014-05283
 [5.1] Fecha: 22/08/2014
 [5.2] País de Origen: SUECIA
 [5.3] Código País:SE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VOLVO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Negocios inmobiliarios; negocios monetarios y financieros, incluyendo servicios de tarjetas de créditos; seguros, garantía, financiamiento (incluyendo servicios de compra-alquiler y arrendamiento financiero (servicios financieros y leasing), en particular en relación con vehículos, motores y máquinas (incluyendo unidades de impulsión y máquinas de construcción, transporte, agrícolas y forestales), para partes, guarniciones y accesorios para lo mencionado aquí anteriormente y para herramientas y equipos de taller.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: FELIX A. SUAZO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

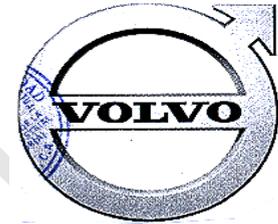
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Se reivindica denominación y diseño.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016

- [1] Solicitud: 2015-007929
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VOLVO TRADEMARK HOLDING AKTIEBOLAG.
 [4.1] Domicilio: AB VOLVO, 405 08 GÖTEBORG, Suecia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 2014-05283
 [5.1] Fecha: 22/08/2014
 [5.2] País de Origen: SUECIA
 [5.3] Código País:SE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VOLVO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Construcción de edificios; servicios de instalación relacionados con vehículos, motores y máquinas (incluyendo accionamiento y contratación de máquinas); instalación, servicios, reparación, inspección, restauración, mantenimiento reacondicionamiento, afinación diagnóstica, limpieza, pintura, lustrado y preservación en relación con vehículos, motores y máquinas (incluyendo unidades de impulsión y máquinas de construcción, agrícolas y forestales), herramientas eléctricas manuales, artefactos y dispositivos de taller, o partes, guarniciones y accesorios (incluyendo equipo de telecomunicación) para lo que se menciona aquí anteriormente; asistencia en la carretera; asistencia en la carretera; alquiler de herramientas y de equipo de taller; cuidado y reacondicionamiento de vehículos a motor en eventos deportivos de vehículos de motor; reservación de servicios de garaje; asistencia técnica relacionada con vehículos a motor durante eventos deportivos de vehículos a motor.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: FELIX A. SUAZO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Se reivindica denominación y diseño.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016

- [1] Solicitud: 2015-034094
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WCS SOLUCIONES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CEMPLUS



- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, aditivos para concreto, aditivos para la industria de la construcción.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: FELIX A. SUAZO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016

- [1] Solicitud: 2016-007766
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: CENTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS, S. DE R.L. DE C.V. (CENTEC).
 [4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA NORTE, 1ERA. AVENIDA, 2DA. CALLE, CASA 3402, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTRAS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HNG SYSTEMS Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue: Servicios tecnológicos, investigación y diseño en el ámbito tecnológico; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; diseño y desarrollo de hardware; actualización, alquiler, consultoría, instalación y mantenimiento de software.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MAURICIO DE JESÚS ZARRUK HASBUN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Azul y Negro como se muestra en el contenido de la etiqueta que acompaña.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016

- [1] Solicitud: 2016-007775
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: CENTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS, S. DE R.L. DE C.V. (CENTEC).
 [4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA NORTE, 1ERA. AVENIDA, 2DA. CALLE, CASA 3402, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTRAS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HNG FISCAL GENERATOR Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue: Servicios tecnológicos, investigación y diseño en el ámbito tecnológico; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; diseño y desarrollo de hardware; actualización, alquiler, consultoría, instalación y mantenimiento de software.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MAURICIO DE JESÚS ZARRUK HASBUN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Azul y Negro como se muestra en el contenido de la etiqueta que acompaña.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016

- [1] Solicitud: 2016-007777
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: CENTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS, S. DE R.L. DE C.V. (CENTEC).
 [4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA NORTE, 1ERA. AVENIDA, 2DA. CALLE, CASA 3402, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTRAS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HNG SOX Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue: Servicios tecnológicos, investigación y diseño en el ámbito tecnológico; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; diseño y desarrollo de hardware; actualización, alquiler, consultoría, instalación y mantenimiento de software.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MAURICIO DE JESÚS ZARRUK HASBUN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Azul y Negro como se muestra en el contenido de la etiqueta que acompaña.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016

- [1] Solicitud: 2016-007771
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: CENTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS, S. DE R.L. DE C.V. (CENTEC).
 [4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA NORTE, 1ERA. AVENIDA, 2DA. CALLE, CASA 3402, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTRAS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HNG DOSSIER MANAGER Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue: Servicios tecnológicos, investigación y diseño en el ámbito tecnológico; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; diseño y desarrollo de hardware; actualización, alquiler, consultoría, instalación y mantenimiento de software.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MAURICIO DE JESÚS ZARRUK HASBUN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Azul y Negro como se muestra en el contenido de la etiqueta que acompaña.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016

[1] Solicitud: 2015-007934

[2] Fecha de presentación: 20/02/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VOLVO TRADEMARK HOLDING AKTIEBOLAG

[4.1] Domicilio: AB VOLVO, 405 08 GOTEBOG Suecia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 2014-05283

[5.1] Fecha: 22/08/2014

[5.2] País de Origen: SUECIA

[5.3] Código País: SE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VOLVO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 7

[8] Protege y distingue:

MOTORES (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES), INCLUYENDO LOS MOTORES MARINOS, MOTORES DE AERONAVES, MOTORES PARA MAQUINAS INDUSTRIALES, AGRICOLAS Y FORESTALES, LOS MOTORES DE COMBUSTION ESTACIONARIAS, TURBINAS, MOTORES ELECTRICOS; GENERADORES Y ALTERNADORES ELECTRICOS; GENERADORES DE ALTA FRECUENCIA; FILTROS DE AIRE (FILTROS DE AIRE) PARA LOS MOTORES Y LOS SISTEMAS ANTICONTAMINANTES PARA MOTORES; CARBURADORES, ACONVERTIDORES DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, INYECTORES, BOMBAS DE INYECCION, BOMBAS DE COMBUSTIBLE, REGULADORES DE VELOCIDAD, BOQUILLAS DE INYECCION Y PORTABOQUILLAS, VALVULAS DE MAQUINAS, VAPORIZADORES, ARRANCADORES, SISTEMAS DE ENCENDIDO, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJIAS, CONECTORES DE LAS BUJIAS, SONDAS LAMBDA, MAGNETOS, SILENCIADORES/ SILENCIADORES Y AMORTIGUADORES DE CHISPA PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN; FILTROS DE COMBUSTIBLE, FILTROS DE ACEITE, FILTROS DE AIRE; RODAMIENTOS, CASQUILLOS DE FRICCIÓN, EJES, JUNTAS DE EJE, RUEDAS DENTADAS, RUEDAS, ENGRANAJES DE CAMBIO DE VELOCIDAD, POLEAS, CADENAS DE TRANSMISIÓN Y CORREAS, MUELLES, FILTROS, BOMBAS, REGULADORES, VÁLVULAS DE SEGURIDAD, CONTROLES, VENTILADORES Y CORREAS DE VENTILADOR, TODO PARA RADIADORES DE REFRIGERACIÓN DE MOTORES ; MOTORES DE ARRANQUE, APARATOS DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE, APARATOS DE REFRIGERACIÓN DE ACEITE, FRENOS, TAPONES PARA LOS RADIADORES, ACELERADORES, BOMBAS HIDRÁULICAS, CILINDROS HIDRÁULICOS, DEPÓSITOS HIDRÁULICOS, FILTROS HIDRÁULICOS, MOTORES HIDRÁULICOS, TUBOS HIDRÁULICOS, VÁLVULAS HIDRÁULICAS DE REFRIGERACIÓN, IMPULSAR UNIDADES DE ENFRIAMIENTO HIDRÁULICO TRANSMISIÓN, TODO PARA MÁQUINAS, MOTORES Y MÁQUINAS; ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), INCLUIDOS. TRANSMISIONES DE POTENCIA, CAJAS DE CAMBIO/TRANSMISIONES, RETROCESO, ENGRANAJES DE REDUCCIÓN, LOS CONTROLADORES DE LA CAJA DE CAMBIOS, SISTEMAS DE CONTROL DE TRACCIÓN, SISTEMAS DE CONTROL

DE LA DINÁMICA DEL VEHÍCULO, CONEXIONES DE EJES, ACOPLAMIENTOS Y EMBRAGUES, TUBOS DE ESCAPE, ACOPLAMIENTOS Y CORREAS DE TRANSMISIÓN; UNIDADES DE DESPEGUE DE TRANSMISIÓN DE POTENCIA PARA MOTORES DE VEHÍCULOS DE MOTOR, PARA SU USO COMO MOTORES PRIMARIOS; DENTRO DEL CASCO/UNIDADES DE ACCIONAMIENTO FUERA DE BORDA Y UNIDADES DE ACCIONAMIENTO EN BARCO DE VELA PARA LOS MOTORES INTERIORES; BOMBAS Y MOTORES HIDRÁULICOS Y SUS COMPONENTES, BOMBAS DE AIRE COMO ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS; ARBUSTOS Y COJINETES (PARTES DE MÁQUINAS); SISTEMAS DE DIRECCIÓN ASISTIDA, VÁLVULAS DE CONTROL (PARTES DE MÁQUINAS), VÁLVULAS DE FRENADO (PARTES DE MÁQUINAS); TURBOCOMPRESORES DE GASES DE ESCAPE; COMPRESORES, FRENOS DE AIRE COMPRIMIDO, LOS DEPÓSITOS DE AIRE COMPRIMIDO, CILINDROS DE AIRE COMPRIMIDO Y MOTORES DE AIRE COMPRIMIDO, LAS BOMBAS DE SENTINA; MÁQUINAS DE TRABAJO DE METAL Y PLÁSTICO; MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, PARA LA AGRICULTURA, LA MINERÍA, MÁQUINAS TEXTILES, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS; INCUBADORAS DE HUEVOS; IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS (MANUALES); MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL PARA LA TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN Y ACCIONAMIENTOS; MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ; MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y HERRAMIENTAS PARA LOS MISMOS; HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS Y SUS HERRAMIENTAS DE PLUG-IN; ABRELATAS ELÉCTRICOS; GATOS HIDRÁULICOS DE ELEVACIÓN, CUERPO Y MARCO ALINEADORES; MÁQUINAS DE ENVASADO Y ETIQUETADO, LOS TRANSPORTADORES, CINTAS TRANSPORTADORAS; MÁQUINAS DE CARGA Y DE MANIPULACIÓN PARA EL Prensado de plantas y fundiciones y máquinas para el mecanizado de piezas en bruto; CARGADORAS, VOLQUETES, CUERPOS DE EXCAVADORAS, ASÍ COMO PARTES, INCLUIDOS LOS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA DICHOS PRODUCTOS; APARATO HIDRÁULICO DE ELEVACIÓN, GRÚAS, CABREANTES; CUBO, MÁQUINAS PARA TRABAJO EN MADERA, INCLUYENDO DESARME Y DESCORTEZADO; DIENTES Y CUCHILLAS PARA MÁQUINAS; ASPIRADORAS COCHE; INSTALACIÓN DE LAVADO DE AUTOS; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS Y PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FELIXA. SUAZO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016

[1] Solicitud: 2016-019386
 [2] Fecha de presentación: 11/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KELLOGG COMPANY.
 [4.1] Domicilio: ONE KELLOG SQUARE, BATTLE CREEK, MICHIGAN, USA, 49016-3599, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPECIAL K Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Un alimento de cereal listo para comerse.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de Mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

[1] Solicitud: 2015-000394
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHILL-N INTERNATIONAL, LLC.
 [4.1] Domicilio: 18305 BISCAYNE BLVD., SUITE 400, AVENTURA, FL 33160, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHILLN7 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de tiendas minoristas de helado y yogur congelado
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de Abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-22968
 2/ Fecha de presentación: 03-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALINTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: Curridabat, San José del Indoor Club, trescientos metros este y cien norte, República de Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GA GA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Compostas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2016
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016

1/ Solicitud: 16-22967
 2/ Fecha de presentación: 03-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALINTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: Curridabat, San José del Indoor Club, trescientos metros este y cien norte.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GA GA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para bebés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

[1] Solicitud: 2015-000401
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHILL-N INTERNATIONAL, LLC.
 [4.1] Domicilio: 18305 BISCAYNE BLVD., SUITE 400, AVENTURA, FL 33160, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHILLN7 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Postres congelados, a saber, hielo de frutas, helado yogur congelado.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de Junio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

1/ Solicitud: 10041-2016

2/ Fecha de presentación: 04-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation

4.1/ Domicilio: 19 F Tokyo Building 2-7-3 Marunouchi, Chiyoda-ku, Tokyo 100-6419, Japón.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Color Rojo

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Convertidores de acería; aerocondensadores; máquinas agrícolas; filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores; condensadores de aire; equipos para tirar cerveza; máquinas de ajuste //escuadradoras//; alimentadores de carburador; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; válvulas [partes de máquinas], compuertas [partes de máquinas]; árboles de transmisión que no sean para vehículos terrestres; ascensores; elevadores; mezcladoras [máquinas]; anillos de engrase [partes de máquinas]; molinos [máquinas]; máquinas para elaborar bebidas gaseosas; máquinas llenadoras de botellas; lavadoras de botellas; máquinas para la industria cervecera; escopleadoras; carburadores; centrifugadoras [máquinas]; bombas centrífugas; fresadoras; rampas de carga; accesorios para calderas de máquinas; prensas de vino; máquinas de tabaco para uso industrial; cizallas eléctricas; válvulas de charnela para máquinas; compresoras [máquinas]; instalaciones de condensación; fundidoras de caracteres de imprenta; cortadoras [máquinas]; generadores de corriente; máquinas de coser pliegos; máquinas para trabajar el cuero; cilindros para máquinas; cilindros de imprenta; cilindros de laminadores; separadores; máquinas clasificadoras para uso industrial; tolvas de descarga mecánica; recortadoras; agua de alimentación desaireadores [desgasificadores] de agua de alimentación; separadores de aceite y vapor; desintegradores; manorreductores de presión [partes de máquinas]; máquinas de drenaje; máquinas enderezadoras; aparatos de mecanizado; máquinas desbarbadoras; dinamos; pulverizadores para aguas residuales; aparatos para elaborar aguas gaseosas; calentadores de agua [partes de máquinas]; aterrajadoras y roscadoras; generadores de electricidad; aparatos elevadores; aparatos entintadores [imprenta]; máquinas para envolver; escaleras mecánicas; bombas [partes de máquinas o motores]; máquinas estampadoras; etiquetadoras; excavadoras; tamices [máquinas o partes de máquinas]; filtradoras; acabadoras [máquinas]; máquinas de fundición; sopladores para comprimir, aspirar y transportar gases; máquinas gofradoras; muescadoras [máquinas herramientas]; turbinas hidráulicas; máquinas para imprimir sobre chapas metálicas; planchas de impresión; máquinas de imprimir; prensas de imprimir; rodillos de imprenta para máquinas; máquinas para la industria lechera; máquinas laminadores; lanzas térmicas [máquinas]; aparato de lavado; aparatos de levantamiento; máquinas alisadoras; máquinas motrices que no sean para vehículos terrestres; herramientas (máquinas); aparatos de manipulación para carga y descarga; alimentadores de papel; martillos neumáticos; mecanismos de transmisión que no sean para vehículos terrestres; reguladores [partes de máquinas]; máquinas para procesar tabaco; diafragmas de bombas; máquinas para trabajar metales; telares [máquinas]; trituradoras [máquinas], machacadoras, pilones [máquinas]; máquinas para la industria harinera; batidoras; reguladores de velocidad para máquinas y motores; moldes [partes de máquinas]; máquinas para hacer molduras; máquinas y aparatos de limpieza

eléctricos; portaherramientas [partes de máquinas]; máquinas para fabricar papel; calandrias [máquinas]; máquinas empaquetadoras; máquinas para elaborar pastas alimenticias; máquinas para pintar; perforadoras; transportadores neumáticos; máquinas punzonadoras; bombas [máquinas]; bombas para instalaciones de calefacción; bombas de vacío [máquinas]; aparatos electromecánicos para preparar bebidas; prensas [máquinas para uso industrial]; reguladores de presión [partes de máquinas]; válvulas de presión [partes de máquinas]; aparatos y máquinas de encuadernación para uso industrial; resortes [partes de máquinas]; máquinas de explotación minera; máquinas satinadoras; máquinas estampilladoras para uso industrial; soldadoras eléctricas; máquinas sopladoras; máquinas llenadoras; máquinas de estereotipar; máquinas para la industria azucarera; sobrecalentadores; ordeñadoras [máquinas]; ventosas para ordeñadoras [máquinas]; transmisiones de máquinas; instalaciones neumáticas de transporte por tubos; transportadores [máquinas]; tímpanos [imprenta]; máquinas para trabajar el vidrio; aparatos de vulcanización; acoplamientos que no sean para vehículos terrestres; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; bombas de cerveza; motores de aire comprimido; máquinas de aire comprimido; bombas de aire comprimido; pistones de amortiguadores [partes de máquinas]; cavadoras [máquinas]; máquinas de aspiración de aire; economizadores de combustible para motores; forros de freno que no sean para vehículos; taponadoras de botellas [máquinas], capsuladoras de botellas [máquinas]; precintadoras de botellas [máquinas]; trituradoras de residuos y desechos; tubos de humos para calderas de máquinas; máquinas de movimiento de tierras; compactadoras de residuos; máquinas de manipulación industriales; robots [máquinas]; aparatos electromecánicos para preparar alimentos; cartuchos para máquinas de filtrar; convertidores de par que no sean para vehículos terrestres; alimentadores de calderas de máquinas; motores que no sean para vehículos terrestres; cables de mando para máquinas o motores; dispositivos de mando para máquinas o motores; compresores para refrigeradores; separadores de agua; desmultiplicadores que no sean para vehículos terrestres; intercambiadores térmicos [partes de máquinas]; tubos de escape para motores; motores eléctricos que no sean para vehículos terrestres; máquinas mondadoras; filtros [partes de máquinas o motores]; convertidores de combustible para motores de combustión interna; tubos de calderas [partes de máquinas]; mandos hidráulicos para máquinas y motores; mandos neumáticos para máquinas y motores; juntas de cardán; convertidores catalíticos; instalaciones centrales de limpieza al vacío; instalaciones de aspiración de polvo para limpiar; instalaciones de desempolvado para limpiar; máquinas electromecánicas para la industria química; aparatos de limpieza de alta presión; máquinas para la industria textil; colectores de escape para motores; máquinas de refinación del petróleo; máquinas de embalaje; soldadores de gas; vibradoras [máquinas] para uso industrial; dispositivos hidráulicos de apertura y cierre de puertas [partes de máquinas]; dispositivos neumáticos de apertura y cierre de puertas [partes de máquinas]; aparatos eléctricos para soldar embalajes de materias plásticas; máquinas para el procesamiento de plásticos; aparatos de maniobra del ascensor; máquinas expendedoras; las bombas de suministro de combustible para estaciones de servicio; bombas de combustible de autorregulación; aparato de soldadura eléctrica.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10042-2016

2/ Fecha de presentación: 04-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation

4.1/ Domicilio: 19 F Tokyo Building 2-7-3 Marunouchi, Chiyoda-ku, Tokyo 100-6419, Japón

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

Color Rojo

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Bobinas eléctricas; dispositivos de protección personal contra accidentes; trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; hidrómetros; placas para baterías; conductos acústicos; tubos acústicos; actinómetros; aerómetros; bobinas electromagnéticas; aparatos analizadores de aire; instrumentos de alarma/alarmas*; aparatos para analizar alimentos; dispositivos eléctricos de encendido a distancia; amperímetros; amplificadores; tubos amplificadores; anemómetros; ánodos; baterías de ánodos; transformadores eléctricos; apertómetros [óptica]; máquinas para contar y clasificar dinero; mecanismos para aparatos de previo pago; mecanismos para aparatos accionados por fichas; comparadores; alarmas contra incendios; balanzas; globos meteorológicos; cintas magnéticas; barómetros; máquinas de pesaje; cargadores para baterías eléctricas; tapones indicadores de presión para válvulas; galvanómetros; botones de timbre; cajas de derivación [electricidad]; máquinas de calcular; aparatos termostatos; instrumentos de control de calderas; circuitos impresos; conmutadores; podómetros; contadores/metros; conductores eléctricos; coyuntures; conectores [electricidad]; tableros de conexión; contactos eléctricos; aparatos eléctricos de regulación; aparatos eléctricos de vigilancia; convertidores eléctricos; aparatos eléctricos de conmutación; interruptores; tomas de corriente, enchufes; rectificadores de corriente; reductores [electricidad]; detectores de dinero falso; densímetros; detectores de metales para uso industrial o militar; sonares; detectores; cámaras fotográficas; aparatos medidores de distancias; aparatos de difracción [microscopia]; cortacircuitos; aparatos registradores de distancias; tableros de distribución [electricidad]; consolas de distribución [electricidad]; medidores; aparatos de medición; dinamómetros; indicadores del nivel de agua; escalas de salvamento; auriculares telefónicos; caretas y máscaras de protección para obreros; indicadores de pérdida eléctrica; aparatos eléctricos de medición, instrumentos de medición; conducciones eléctricas; tableros de control [electricidad]; acometidas de líneas eléctricas; empalmes eléctricos; emisores de señales electrónicas; termostatos; instrumentos y máquinas para ensayos de materiales; aparatos de análisis que no sean para uso médico; refractómetros; exposímetros; máquinas facturadoras; frecuencímetros; aparatos para analizar gases; gasómetros [instrumentos de medición]; aparatos heliográficos; higrómetros; aparatos y dispositivos de salvamento; inclinómetros; indicadores de cantidad; indicadores de vacío; indicadores de velocidad; aparatos de procesamiento de datos; aparatos de intercomunicación; inversores [electricidad]; aparatos de ionización que no sean para el tratamiento del aire o el agua; mobiliario especial de laboratorio; lactómetros; láseres que no sean para uso médico; lentes ópticas; artículos de óptica; manómetros; memorias de computadora, memorias de ordenador; aparatos para mediciones de precisión;

instrumentos de medición; instrumentos meteorológicos; aparatos e instrumentos náuticos; baterías eléctricas; acumuladores eléctricos; instrumentos de observación; ondámetros; aparatos e instrumentos ópticos; vidrio óptico; computadoras; programas informáticos grabados; paneles de señalización luminosos o mecánicos; aparatos e instrumentos de pesaje; salinómetros; aparatos de telefotografía; aparatos e instrumentos de física; dispositivos de conducción automática para vehículos [pilotos automáticos]; timbres [aparatos de alarma]; medidores de presión; registradores de presión; dispositivos catódicos de protección antioxidante; radares; aparatos de rayos X que no sean para uso médico; espectroscopios; termómetros que no sean para uso médico; sondas para uso científico; satélites para uso científico; diafragmas para aparatos científicos; cerraduras eléctricas; aparatos electrodinámicos para el control remoto de señales; simuladores de conducción y control de vehículos; aparatos de grabación de sonido; aparatos y máquinas de sondeo; esferómetros; tacómetros; aparato de control remoto; transmisores telefónicos; indicadores de temperatura; aparatos para registrar el tiempo; transmisores [telecomunicación]; balanzas de precisión; variómetros; viscosímetros; instalaciones eléctricas antirrobo; voltímetros; anticátodos; alarmas antirrobo; tarjetas magnéticas de identificación; células fotovoltaicas; densímetros; discos magnéticos; grabadoras de vídeo; teclados de computadora; circuitos integrados; semiconductores; chips [circuitos integrados]; cátodos; aparatos e instrumentos de química; incubadoras para cultivos bacterianos; baterías solares; tubos de descarga eléctrica que no sean para la iluminación; aparatos de destilación para uso científico; hornos de laboratorio; filamentos conductores de ondas luminosas [fibras ópticas]; lectores de códigos de barras; obleas de silicio para circuitos integrados; aparatos de cromatografía para laboratorios; discos compactos [audio y vídeo]; discos compactos [memorias de sólo lectura]; programas de sistemas operativos informáticos grabados; periféricos informáticos; software [programas grabados]; acopladores [informática]; plóters [trazadores]; lápices electrónicos para unidades de visualización; tarjetas magnéticas codificadas; interfaces [informática]; cambiadiscos [periféricos informáticos]; reguladores de luz eléctricos; soportes magnéticos de datos; codificadores magnéticos; unidades de cinta magnética [informática]; microprocesadores; módems; monitores [hardware]; monitores [programas informáticos]; ratones [hardware]; lectores ópticos; soportes ópticos de datos; discos ópticos; impresoras de computadora; unidades centrales de proceso [procesadores]; lectores [hardware]; escáneres [periféricos informáticos]; detectores de humo; transistores [electrónica]; ábacos; videocámaras; reproductores de discos compactos; aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico; unidades de disco [hardware]; etiquetas electrónicas para mercancías; tarjetas de circuitos integrados; ordenadores portátiles; calculadoras de bolsillo; rociadores automáticos contra incendios; relojes de control horario; cartuchos de videojuegos; publicaciones electrónicas descargables; programas informáticos [software descargable]; teléfonos portátiles; alfombrillas de ratón; reposamuñecas para computadora; cables de fibra óptica; balastos para aparatos de iluminación; válvulas solenoides [interruptores electromagnéticos]; protectores de sobrevoltaje; punteros electrónicos luminosos; chips de ADN; reproductores de DVD; cajeros automáticos; tubos termoiónicas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-17950
 2/ Fecha de presentación: 02-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: FRIOPARTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Apdo. Postal 767 San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: i cool



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 7642-2016
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: CERVECERIA NACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Rodolfo Robles 20-31 zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CABRO

CABRO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-017951

[2] Fecha de presentación: 02/05/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FRIOPARTES, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: APDO. POSTAL 767 SAN PEDRO SULA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: I COOL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Construcción, reparación, servicios de instalación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Katherine Lizeth López Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 7960-16
 2/ Fecha de presentación: 19-2-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS CMPC, S.A.
 4.1/ Domicilio: Agustinas 1343, piso 9, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CMPC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, papel higiénico, toallas de papel, pañuelos de papel, papel multicopia, papel reciclado.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 7962-16
 2/ Fecha de presentación: 19-2-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS CMPC, S.A.
 4.1/ Domicilio: Agustinas 1343, piso 9, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CMPC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Cajas de madera, tableros de mesa de madera, puertas de muebles de madera, muebles de madera, mesas de madera.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 21246-2015
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPUBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICE

NICE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-15.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 21244-2015
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPUBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MISTIC

MISTIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 17574-2015
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPUBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRISLI

CRISLI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/15.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 17569-2015
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPUBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUFALO

BUFALO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-2015.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-004179
 [2] Fecha de presentación: 28/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INDUSTRIA DANILO'S PURA PIEL, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO RÍO DE PIEDRAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DANILO'S Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 18

- [8] Protege y distingue:

Ampara todo tipo de producto elaborado en cuero e imitaciones de cuero, como ser: bolsos, carteras, fajas o cinturones, monederos, pulseras, billeteras de mano y de bolsillo, chumpas, abrigos, llaveros, folders o carpetas ejecutivas para oficina de diferentes tamaños, portadocumentos, maletas, mochilas, necesers, maletines, guantes y cobertores multiusos; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas; sombrías y bastones; fustas y guarnicionerías.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: José Luis Salgado Velasquez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2016.

- [12] Reservas: No se protege la frase "marroquinos desde 1974".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 20591-2016
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MENARINI, S.A.
 4.1/ Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: España
 5.3 Código País: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

SKUDEXA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Un producto farmacéutico anagésico.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL.**

- 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13-06-16

- [12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-011830
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SOCIEDAD EDUCATIVA DE AVANZADA, S.A. (SEASA)
 [4.1] Domicilio: BARRIO LAS ACACIAS, 14 CALLE, 2 Y 3 AVENIDA, FRENTE AL PARQUEO DE KEYMART, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WASHINGTON ENGLISH ACADEMY Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 41

- [8] Protege y distingue:

Cursos de inglés presenciales de forma colectiva o individual, cursos de inglés en línea a través de internet, cursos de computación presenciales de forma colectiva o individual y cursos de computación en línea a través de internet.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Armando José Aguilar Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2016.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 11308-16
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Malta Polar

Malta Polar

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL.**

- 9/ Nombre: Elda Guisela Molina Villanueva

E.- SUSTITUYE PODER.

- 10/ Nombre: Ileana Gabriela Chávez Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 04-05-2016

- [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-007933

[2] Fecha de presentación: 20/02/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VOLVO TRADEMARK HOLDING
AKTIEBOLAG

[4.1] Domicilio: AB VOLVO, 405 08 GÖTEBORG, SUECIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 2014/05283

[5.1] Fecha: 22/08/2014

[5.2] País de Origen: SUECIA

[5.3] Código País: SE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VOLVO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección) de salvamento y aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; controladores programables, aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos, incluyendo las baterías eléctricas, dispositivos de carga, los probadores de baterías, montajes eléctricos, ventiladores eléctricos; acumuladores eléctricos, brújulas eléctricas, interruptores eléctricos de circuitos, conmutadores, condensadores eléctricos, mazos de cables eléctricos, condensadores, relés, relés electrónicos de tiempo, interruptores, fusibles, contactos eléctricos, cables eléctricos, fusibles eléctricos; cajas de fusibles eléctricos, sensores eléctricos, enchufes eléctricos, encendedores eléctricos, circuitos eléctricos impresos, circuitos integrados; conductores de señales eléctricas, electrónicas y ópticas; conexiones de los cables, tambores de cable; transformadores; ajuste del haz de los faros electrónico; sensores, detectores, dispositivos/cajas de interruptores, células solares y generadores solares de conmutación; analizadores para vehículos de motor, a saber, para el análisis de gases de escape, el análisis de partículas de hollín, análisis de la función de freno, instrumentos de diagnóstico y equipos para simulaciones, probadores de motores, dispositivos de prueba de taller; generadores de alta frecuencia, dispositivos de suministro de energía, filtros eléctricos, componentes de semiconductores, componentes opto electrónicos; aparato de pruebas; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de

datos, sonido o imágenes y equipos de procesamiento de datos y ordenadores, incluidos los aparatos de radio, pantallas de vídeo, reproductores de cintas, altavoces, amplificadores, equipos de telecomunicaciones, instalaciones telefónicas coche, reproductores de discos compactos, terminales telemáticos, señal de socorro terminales, de navegación y radar terminales, sistemas de control de tráfico, sistema de supervisión del transporte, dispositivos de localización, terminales de peaje para la detección electrónica de peaje en el tráfico, cuadro negro (monitorización de datos de accidentes y dispositivo de grabación), autocomputadoras y ordenadores de a bordo, calculadoras y de bolsillo calculadoras; soportes de datos magnéticos; software; hardware informático; juegos de vídeo, grabadas y no grabadas soportes de datos y soportes de grabación de todo tipo, incluidos los discos compactos, casetes de cinta; cajas de almacenamiento para el registro de los medios de comunicación; equipos de procesamiento de datos; equipos de alerta de emergencia carretera; antiparásitos, antenas/antenas; medidores, instrumentos y aparatos, incluyendo tales como combustible, presión del aceite, presión de los neumáticos, aire comprimido, las temperaturas, el amperaje, la velocidad y las revoluciones del motor de medición; grabadoras kilometraje, cuentakilómetros, tacómetros; reguladores de voltaje, voltímetros; registradores de tiempo, indicadores del timón, paneles de instrumentos y agrupaciones, tiras reactivas, termostatos, luces de señalización; dinamómetros, frenómetro, eléctricos e instrumentos mecánicos y aparatos para el control y la inspección para los vehículos, motores / motores y máquinas (incluidos órganos de propulsión y máquinas de construcción); unidades automáticas de alarma, dispositivos de alarma antirrobo, dispositivos antirrobo electrónicos, incluyendo unidades de vehículos inmovilización; sistemas de asistencia al aparcamiento electrónicos; advirtiendo reflectores; aparato de extinción de incendios; monitores y reguladores electrónicos para máquinas y motores; imanes; cintas métricas; termómetros; brújulas; aparatos e instrumentos ópticos, incluidos los prismáticos, lupas, gafas, gafas de sol y gafas, lentes para las lentes ópticas de rayos solares lámparas; gafas de sol y gafas, monturas oftálmicas; triángulos de advertencia; ropa de protección contra accidentes, incluido el calzado, ropa especial como equipo de salvamento, máscaras de protección para obreros, los oculares protectores y máscaras; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Felix A. Suazo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

[1] Solicitud: 2015-007932

[2] Fecha de presentación: 20/02/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VOLVO TRADEMARK HOLDING AKTIE-BOLAG

[4.1] Domicilio: AB VOLVO, 405 08 GOTEBOG, SUECIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 2014/05283

[5.1] Fecha: 22/08/2014

[5.2] País de Origen: SUECIA

[5.3] Código País: SE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VOLVO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Los vehículos, incluyendo autos, camionetas, vehículos utilitarios deportivos (incluidos carros de golf), autobuses, camiones, tractores/motores primarios, dentro y fuera de los vehículos de carretera/volquetas y sus partes, incluidos los componentes y accesorios para estos artículos que no sean dependientes a otras clases, incluyendo chasis, carrocerías de vehículos, instalaciones de freno, pinzas de freno, dibujar bares, barras parachoques, embragues, motores, motores eléctricos, motores, motores eléctricos, turbinas, motores de arranque, motores de combustión. Dispositivos para motores de combustión interna, cilindros y motores hidráulicos, radiadores de enfriamiento, silenciadores/mofles/eliminadores de chispa, transmisiones de potencia, cajas de cambio/transmisiones, ejes de transmisión, engranajes diferenciales, engranajes de autos, ejes de transmisión, selectores de cambio de marcha, radiadores, tapas de los radiadores, tubos de escape, capuchas de escape, ejes, ejes y acoplamientos, acoplamientos y órganos de transmisión, manuales y aparatos de dirección asistida, sistemas de dirección de potencia, sistemas de dirección hidráulica, así como partes y componentes de estos artículos, depósitos de aire comprimido, cilindros de aire comprimido y motores de aire comprimido, dispositivos anticontaminantes, bombas de aire, dispositivos antideslumbrantes, dispositivos antirrobo y alarmas, unidades para inmovilizar vehículos, enganches de remolque, tomas de fuerza, resortes, amortiguadores, ventiladores, correas de ventilador, reguladores de nivel, rodamientos, ruedas, cojinetes de las ruedas, tapacubos, pesos equilibrado de ruedas, soportes del motor, tanques y depósitos de combustible, escudos de ruido del motor, cubiertas protectoras, radiadores rejillas, parrillas delanteras, depósitos de fluidos, deflectores, indicadores de

dirección, escotillas, tapicería, manillas para puertas, campanas, bocinas, hubs, tapacubos, circuitos hidráulicos, neumáticos, dispositivos antideslizantes para neumáticos, guardabarros, frenos, frenos de aire comprimido, sistemas de freno antibloqueo, pastillas de freno, parachoques, guardabarros/defensas, los mecanismos de inclinación de la cabina, alarmas de retroceso, controles mecánicos, reposacabezas para asientos, reposabrazos, puertas, asientos, seguridad-asientos, sistemas de asientos de seguridad personal, asientos de seguridad para niños, mesas de asientos, fundas para asientos, cubre reposacabezas, cinturones de seguridad, dispositivos de protección contra colisiones, sistemas de asistencia de aparcamiento, techos corredizos, techos corredizos, columnas de dirección de vehículos, volantes, articulaciones de dirección, barras estabilizadoras, suspensiones, trajes de suspensión bajada, barras de torsión, barras de remolque, ventanas, ventanas mecanismos de bobinado, ventanas, rompevientos/parabrisas (también de cristal de seguridad), faros limpiaparabrisas, dispositivos de descongelamiento en los parabrisas, persianas de la ventana del vehículo, espejos, espejos de conducción (retrovisores), tapas de tanques, tapas de los faros adicionales, triángulos de advertencia, cables de arranque, cables de arranque, luces de advertencia, restricciones de equipaje para vehículos, redcillas, portaequipajes, soportes de las ruedas, soportes para bicicletas, tablas de surf, vehículos portadores de barco, guardabarros, cadenas de nieve, pantallas de mascotas, pantallas de piedra, pantallas de almacenamiento, bastidores de techo, bastidores de esquí, cajas de estiba, cajas, compartimentos portaobjetos, paneles de ajuste, spoilers laterales, traseros y faldas, bolsas de aire, estuches para armas, soportes para espejos, sombrillas, equipo de montaje de teléfono móvil; sistemas de contención para la instalación en vehículos de motor, es decir, pretensores de cinturón, bolsas de aire y sensores; llantas, neumáticos; arandelas adhesivas de caucho para la reparación de cámaras de aire; cochecitos de bebé, sillas de ruedas para inválidos; bicicletas; timones, hélices, recorte paletas, unidades de tercera clase, volantes y accesorios para barcos, así como partes componentes de estos artículos; vehículos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Felix A. Suazo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-007761
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS, S. DE R.L. DE C.V. (CENTEC)
 [4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA NORTE, 1ERA AVENIDA, 2DA CALLE, CASA 3402. TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HNG CHECKIT Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios tecnológicos, investigación y diseño en el ámbito tecnológico; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; diseño y desarrollo de hardware; actualización, alquiler, consultoría, instalación y mantenimiento de software.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Mauricio de Jesús Zarruk Hasbun

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Azul y Negro como se muestra en el contenido de la etiqueta que acompaña.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-007757
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS, S. DE R.L. DE C.V. (CENTEC)
 [4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA NORTE, 1ERA AVENIDA, 2DA CALLE, CASA 3402. TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HNG DOSSIER MANAGER Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios tecnológicos, investigación y diseño en el ámbito tecnológico; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; diseño y desarrollo de hardware; actualización, alquiler, consultoría, instalación y mantenimiento de software.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Mauricio de Jesús Zarruk Hasbun

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Azul y Negro como se muestra en el contenido de la etiqueta que acompaña.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-007770
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS, S. DE R.L. DE C.V. (CENTEC)
 [4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA NORTE, 1ERA AVENIDA, 2DA CALLE, CASA 3402. TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HNG DOSSIER MANAGER Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Mauricio de Jesús Zarruk Hasbun

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-007756
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS, S. DE R.L. DE C.V. (CENTEC)
 [4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA NORTE, 1ERA AVENIDA, 2DA CALLE, CASA 3402. TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HNG DOSSIER MANAGER Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Mauricio de Jesús Zarruk Hasbun

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-038574
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CETECO MILK PRODUCTS CORPORACION
 [4.1] Domicilio: República de Panamá, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CETECO DESLACTOSADA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave, y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Zaglul Bendeck Saade

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de enero del año 2015
 [12] Reservas: No se protege la denominación "DESLACTOSADA".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 23066-2016
 2/ Fecha de presentación: 03-Jun.-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRAND CORP
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SULA MARKET

SULA MARKET

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 06-07-2016
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-23065
 2/ Fecha de presentación: 03-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRAND CORP
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAZON SULA

SAZON SULA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico(excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

- 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 04-07-2016
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020539
 [2] Fecha de presentación: 18/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LACTEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SULA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Leche.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Zaglul Bendeck Saade

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2016
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Azul, Blanco, Verde, Rojo tal como aparece en la etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 15335-2016
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELTEX

HELTEX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02/05/16
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020815
 [2] Fecha de presentación: 19/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CACERES
 [4.1] Domicilio: BARRIO EL MERCADO CATACAMAS OLANCHO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compraventa de materiales de construcción, cemento, pinturas, electricidad losa sanitaria y todos los materiales para construcción y decoración de hogares, maquinaria para agricultura y equipo de construcción.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sonia Margarita Guillén Moreno

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "DISTRIBUIDORA CACERES" ni los demás elementos denominativos que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020814
 [2] Fecha de presentación: 19/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CACERES
 [4.1] Domicilio: BARRIO EL MERCADO CATACAMAS OLANCHO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISTRIBUIDORA CACERES

DISTRIBUIDORA CACERES

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compra y venta de materiales de construcción, cemento, pinturas, electricidad, losa sanitaria y demás.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sonia Margarita Guillén Moreno

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de la palabra "DISTRIBUIDORA".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 29 A. 2016.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
 SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACION Y MODIFICACION DE PLAGUICIDAS Y
 SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA (INICA, S.A.)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ZARZAL 16 SL.**, compuesto por los elementos: **4.00% PICLORAM, 12.00%, 2,4 D.**
 Estado Físico: **CONCENTRADO SOLUBLE.**
 Formulador y país de origen: **AGROSER, S.A./COLOMBIA**
 Tipo de uso: **HERBICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., NUEVE (09) DE MAYO DE 2016
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Modificación al Registro: Cambio de Origen Venezuela a Colombia, cambio de registrante Insecticidas Internacionales, C.A. a Insecticida Internacionales, Sociedad Anónima (INICA, S.A.).

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

28J. 2016.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
 SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACION Y MODIFICACION DE PLAGUICIDAS Y
 SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA (INICA, S.A.)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ZARZAL 30.4 SL.**, compuesto por los elementos: **24.00% 2,4 D, 6.40% PICLORAM.**
 Estado Físico: **CONCENTRADO SOLUBLE.**
 Formulador y país de origen: **AGROSER, S.A./COLOMBIA**
 Tipo de uso: **HERBICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., NUEVE (09) DE MAYO DE 2016
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Modificación al Registro: Cambio de Origen Venezuela a Colombia, cambio de registrante Insecticidas Internacionales, C.A. a Insecticida Internacionales, Sociedad Anónima (INICA, S.A.).

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

28J. 2016.